



# UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

*La Universidad Católica de Loja*

## FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

### CARRERA DE DERECHO

Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

### **ABOGADO**

**Autor (a):** Nasimba Villarreal Bryan Josue

**Director (a):** Vásquez Campoverde María Emilia

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2022



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2022

## **Aprobación del director del Trabajo de Titulación**

Loja, 24 de octubre de 2022

Magister

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Loja. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Bryan Josue Nasimba Villarreal, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgtr. María Emilia Vásquez Coronel

C.I.: 010524864-5

Correo electrónico: mevasquez22@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Bryan Josue Nasimba Villarreal, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo María Emilia Vásquez Campoverde, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo. Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia. La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Bryan Josue Nasimba Villarreal

C.I.: 1723952568

Correo electrónico: [bjnasimba@utpl.edu.ec](mailto:bjnasimba@utpl.edu.ec)

## **Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo de titulación a mi familia por ser lo mejor que tengo y por hacer posible el cumplimiento de mis más grandes ideales como profesional.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por ser el creador de la vida y por darme la oportunidad de estar aquí, luego a la prestigiosa Universidad Técnica Particular de Loja, especialmente a los profesores de la facultad de Derecho por ser forjadores de profesionales exitosos, quienes sin duda alguna imparten el conocimiento con integridad y entereza.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	6
Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16	12
Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16	16
Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16	19
Legislación	21
Estudio de la sentencia	23
Antecedentes del caso	23
1.1.1 <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	24
1.1.2 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i>	31
1.1.3 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	32
Capítulo dos	34
Materiales y Métodos	34
2.1 Objetivos	34
2.1.1 <i>Objetivo General</i>	34
2.1.2 <i>Objetivos específicos</i>	34
2.2 Hipótesis	35
2.3 Metodología	35
2.4 Técnicas de Investigación	36
2.4.1 <i>Fichaje</i>	36
2.4.2 <i>Estudio de sentencia</i>	37
2.4.3 <i>Investigación en línea</i>	38
2.5 Recursos	39
2.5.1 <i>Humanos</i>	39
2.5.2 <i>Materiales</i>	40
2.5.3 <i>Tecnológicos</i>	40
Capítulo tres	41
Resultados	41
3.1 Ficha informativa	41
Capítulo cuatro	57
Discusión	57

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la Covid-19	57
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Número 16	59
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	61
Conclusiones	63
Recomendaciones	65
Referencias	67

## Resumen

El presente trabajo de titulación denominado “Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” entrelaza el objetivo Nro. 16 referente a la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas con una sentencia llevada a la Corte Constitucional del Ecuador referente a la materia de derecho constitucional en donde se analiza la privación de libertad llevada a cabo por particulares con un resultado a favor de la acción del habeas corpus ordenada por el Juez competente amparada en nuestra Carta Magna garantizando así y acercándonos a la justicia en el país. Ahonda en temas específicos referentes al fallo como: Centros de privación de libertad llevada a cabo por particulares que no están correctamente regulados, la acción del habeas corpus y el derecho a la libertad en contra de la violación de la misma en un marco jurídico y desde una óptica integral basándose en problemáticas sociales de gran importancia y con un gran impacto en nuestra sociedad, además de profundizar en los 17 ODS, brindando información precisa acerca de qué son exactamente, para qué fueron creados y qué papel cumplen en nuestra sociedad actualmente en un trabajo mutuo con el Estado, haciendo énfasis en el objetivo Nro. 16 en correlación con la sentencia escogida y en concordancia con los métodos y estrategias de investigación planteadas por la UTPL.

**Palabras Clave:** Constitucional, ODS, Derecho.

### **Abstract**

The present degree work called "Academic preferences of the students of the Law School and its link with the Sustainable Development Goals (ODS) through the study of sentences" intertwines the objective No. 16 referring to Peace, Justice and Institutions Solid with a sentence taken to the Constitutional Court of Ecuador referring to the matter of constitutional law where the deprivation of liberty carried out by individuals is analyzed with a result in favor of the habeas corpus action ordered by the competent Judge protected in our Magna Carta thus guaranteeing and bringing us closer to justice in the country. It delves into specific issues related to the ruling such as: Centers for the deprivation of liberty carried out by individuals that are not correctly regulated, the action of habeas corpus and the right to liberty against the violation of the same in a legal framework and from a comprehensive perspective based on social problems of great importance and with a great impact on our society, in addition to delving into the 17 SDGs, providing precise information about what exactly they are, what they were created for and what role they currently play in our society in a mutual work with the State, emphasizing objective No. 16 in correlation with the chosen sentence and in accordance with the methods and research strategies proposed by the UTPL.

**Keywords:** Constitutional, ODS, Law.

## Introducción

El estudio de la sentencia dictada por parte de la Corte Constitucional del Ecuador en el caso No. 166-12-JH/20 propone un tema de investigación y énfasis en el derecho constitucional y en el habeas corpus manteniendo observancia en la privación de libertad arbitraria siendo este un tema enriquecedor para los estudiantes de la carrera de derecho. (Corte Constitucional de Ecuador (CCE), 2020)

La necesidad de un análisis correcto en un marco jurídico por parte de los estudiantes de la facultad de derecho de la UTPL para poder realizar una revisión al fallo dictada por el Juez ponente Ramiro Ávila Santamaría el cual resulta ser una verdadera ventaja para la obtención de nuevos conocimientos referentes al derecho constitucional y afianzamiento de los temas adquiridos a lo largo de varios años de estudio en la rama de derecho.

Mi mayor motivación fue mi tutor de pasantías, que con el paso del tiempo se hizo un gran amigo y a futuro un colega de trabajo, quien me inspiró y aconsejó a inclinarme por el Derecho Constitucional dejándome claro que siempre es un trabajo arduo el seguir aprendiendo, pero con esfuerzo y dedicación pese a la incertidumbre que pesa en el presente trabajo de titulación se puede lograr la obtención del título de abogado.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) buscan el progreso notable de cada país integrante de la Organización de la Naciones Unidas basándose en diversos puntos de inflexión muy importantes para todo el mundo en general y nosotros como ciudadanos como son: derechos, desigualdad, libertad, justicia, etc. Apartados de verdadera importancia para familiarizarse con el tema de la sentencia.

La metodología que se utilizó fue la búsqueda de datos a través del internet y sus contextos más relevantes, descartando información errónea e información de utilidad para el presente trabajo.

En el Capítulo 1 denominado: Revisión de la literatura, se investiga la historia, antecedentes y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la descripción de la sentencia y los derechos constitucionales invocados por el Juez competente.

En el Capítulo 2 denominado: Materiales y Métodos se describen todos los objetivos y la metodología utilizada para la resolución de todo el proyecto; así como las diversas técnicas de investigación, el fichaje, estudio de la sentencia y los recursos utilizados.

En el Capítulo 3 denominado: Resultados, se muestra toda la información importante obtenida en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

Finalmente, el Capítulo 4 contiene la discusión, las tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Administrativo en el contexto de la COVID-19, las políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16, las percepciones personales sobre los efectos de la sentencia, las conclusiones y recomendaciones.

La investigación juega un papel muy importante para que las personas puedan conocer más a fondo sobre qué es un ODS, en conjunto con sus 17 objetivos que buscan la erradicación de problemáticas sociales a nivel mundial y el rol de todos nosotros como sociedad en favor de los mismos a través de un desarrollo sostenible.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

El 25 de septiembre de 2015, las gobernadoras mundiales acogieron un conjunto de objetivos globales para suprimir la pobreza, salvaguardar el planeta y asegurar la prosperidad de todas las personas como fragmento de una nueva Agenda de Desarrollo Sostenible al 2030. (Organización de Naciones Unidas (ONU), 2015)

Tal y como se ha referido anteriormente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son 17 en total. Estos son de carácter global, orientados a la acción y universalmente aplicables, además de concisos y fáciles de comunicar.

Los ODS, como se denominarán de ahora en adelante, tienen un enfoque integral al contemplar en su elaboración las dimensiones económicas, social, ambiental y cultural como eje transversal del desarrollo. Estos están destinados a perseguir la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad, sin dejar a nadie atrás.

En el caso de Ecuador, los desafíos que enfrenta el gobierno para la implementación de la Agenda se enfocan en su financiamiento, planificación e implementación, tanto a nivel nacional como regional. En el primer caso, el país debe encontrar los mecanismos para financiar el cumplimiento de los objetivos que se han planteado en el Plan Nacional de Desarrollo y en planes complementarios, que se vinculan a los 17 ODS. (Andrade, et al., 2018)

Por otro lado, el país enfrenta el desafío de la planificación e implementación de los ODS. Hasta el momento, se han dado pasos importantes por parte de entidades estatales que demuestran el compromiso y la intención del país de al menos alinearse a la Agenda. Estos esfuerzos se han enfocado en la vinculación de la Agenda con la planificación nacional y local, los mecanismos de medición y la estructura de marcos legales que sirvan para implementarlos.

## **Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Los Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el año 2030. (Antolín, et al., 2020)

La ONU ha señalado que “cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030 será imposible para países con bajo crecimiento económico.” (ONU, 2017, pág. 1) Actualmente, se están logrando avances en muchos lugares, pero en general, las medidas encaminadas a lograr estos objetivos todavía no se están desarrollando con la velocidad ni en la escala necesaria.

Es por esto, que “el 2020 se enmarca como el inicio de una década de acciones ambiciosas con el fin de alcanzar los Objetivos para cumplir con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.” (ONU, 2020, pág. 2) Esta no es una tarea sencilla, pero se persigue con ella la construcción de un mundo más equitativo, sostenible y pacífico.

Para esto, la Asamblea Nacional en Ecuador, ha dado dos firmes muestras del compromiso del poder legislativo por alinearse a la Agenda 2030. En primer lugar, en julio de 2017 la Asamblea Nacional se comprometió a implementar la Agenda 2030 y los ODS a través de todos los actos legislativos en los que incurra. (ODS Territorio Ecuador, 2018) Esta resolución recibió el apoyo de 126 legisladores de los 127 presentes en la sesión. A través de este grupo parlamentario se reconoce también la necesidad de llevar adelante la implementación de los ODS con una perspectiva de largo plazo y de manera intersectorial.

Si bien ambos son pasos fundamentales para alinear los marcos legales del país a la Agenda 2030, es necesario mantener mecanismos de seguimiento y vigilancia para un efectivo trabajo legislativo que permita alcanzar este objetivo. (ODS Territorio Ecuador, 2018)

Los 17 ODS están integrados, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medioambiental, económica y social. (Duque y Leandro, 2021)

Es de gran importancia encontrar un equilibrio para todo en el plano social, económico y político, debido a que los ODS buscan la erradicación de problemáticas sociales sin vulnerar los derechos humanos de las personas siendo esta una propuesta acertada y la más viable a futuro para el éxito rotundo de todos los objetivos.

Siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso, sobre todo en aquellos casos en los que están más atrasado. Es por esto que los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios “ceros” que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas. (Duque y Leandro, 2021)

La propuesta que dan los ODS resulta ser muy atrevida y a la vez alentadora. La misma concuerda con temas sensibles e importantes como la erradicación de la pobreza, el hambre y las enfermedades de transmisión sexual, siendo estas grandes problemáticas sociales. Precisamente, por el alcance y objetivos propuestos y para lograr su consecución es imprescindible el apoyo y la ayuda de varios países y aunque todavía falta un largo camino por recorrer se puede llegar, sobre todo si se cuenta con el apoyo y la unión de cada territorio participante.

También es indispensable la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto y teniendo en cuenta la realidad de los diferentes países. Como principal organismo de las Naciones Unidas para el desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene una posición única para ayudar a implementar los Objetivos a través de su trabajo en unos 170 países y territorios. (Duque y Leandro, 2021)

El objetivo es gestionar los ODS mediante soluciones integradas. Los desafíos complejos actuales, que van desde detener el avance de las enfermedades hasta prevenir el conflicto, no se pueden tratar de forma eficiente aisladamente. “Para el PNUD

esto significa centrarse en sistemas, causas profundas y conexiones entre desafíos, no solo sectores temáticos, para crear soluciones que respondan a las realidades diarias de las personas.” (Díaz, 2021)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como se ha mencionado, trabajan en solventar problemas sensibles que impactan a la sociedad y que están interconectados entre sí y orientados a generar con su cumplimiento un futuro mejor y sostenible para todos. Los mismos se definen como sigue:

### **ODS 1. Fin de la pobreza**

Este objetivo sostiene el fin de la pobreza en cualquiera de sus formas en todo el mundo para el año 2030. Esto incluye facilitar el acceso a los servicios básicos y aumentar las ayudas a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad social. También supone hacer frente a los problemas económicos, sociales y ambientales, lo que implica luchar contra los problemas de fondo de sociedades con características muy diferentes en todo el mundo. (Gamboa, 2015)

### **ODS 2. Hambre cero**

Con este objetivo se busca poner fin al hambre del mundo, logrando la seguridad alimentaria y mejorando la nutrición, fomentando la agricultura sostenible. Para ello se debe ofrecer acceso a todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente. Al respecto (Izquierdo, et al., 2004) señalan que “existen enfermedades que pueden prevenirse o mejorarse con una alimentación saludable.”

### **ODS 3. Salud y bienestar**

Se debe garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos. Para ello se debe establecer un sistema de sanidad pública, que sea gratuito y de calidad y al que todas las personas puedan acceder. En este punto también se incluye una vida sana, que comprende desde la alimentación hasta una buena calidad del aire.

### **ODS 4. Educación de calidad**

La educación ha de ser inclusiva, de calidad y equitativa, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. La educación juega un

papel muy importante en la realización plena de los derechos humanos, la paz, la igualdad de género, el desarrollo sostenible y la salud. El término «inclusiva» significa que la educación tiene que atender a las necesidades de cada persona, puesto que cada una requiere distinto apoyo técnico, material y humano. La educación medioambiental forma parte de este sistema general educativo de calidad, según demandan los autores (Pataca y Flores, 2022).

### **ODS 5. Igualdad de género**

En este objetivo se busca alcanzar la igualdad de género, al ser este un derecho humano y para ello se trabaja en el empoderamiento de las mujeres y niñas. A pesar de que la igualdad está recogida en la Constitución y en nuestro ordenamiento jurídico, la discriminación sigue patente en la sociedad, que va desde la violencia de género hasta la brecha salarial, pasando por los micromachismos. (Gamboa, 2015)

### **ODS 6. Agua limpia y saneamiento**

Todas las personas deben tener acceso al agua, a su saneamiento y a su gestión sostenible. El agua es la pieza que permite un desarrollo sostenible a nivel económico, social, sanitario y ambiental. (Pataca y Flores, 2022)

### **ODS 7. Energía asequible y no contaminante**

Se debe garantizar el acceso a una energía asequible, segura, moderna y sostenible para todas las personas. La comunidad científica ha anunciado la alerta climática y una de las medidas de mitigación es la descarbonización del sistema energético para el año 2050 lo que se pretende hacer mediante una transición energética de los combustibles fósiles a energías renovables o limpias (Eólica, fotovoltaica, etc.). (Pataca y Flores, 2022)

### **ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico**

Consiste en promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas. Esto se pretende conseguir reduciendo la tasa de desempleo y mejorando el acceso a los servicios. También se hará hincapié en los aspectos que afectan en este sentido a

la juventud. (Trucco y Ullmann, 2015, pág. 14) consideran que “el desarrollo de las capacidades de las nuevas generaciones se entiende como uno de los pilares básicos para transformar esa realidad, considerando a la persona joven como un agente productivo indispensable para el cambio estructural.”

### **ODS 9. Industria, innovación e infraestructura**

En este punto se entiende la innovación como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, que permite construir infraestructuras resilientes y promover una industria sostenible e inclusiva. El fomento de este tipo de industria contribuye a una reducción del desempleo y una mejora de la calidad de vida. (Ormaza, et al, 2020)

### **ODS 10. Reducción de las desigualdades**

Como nos informa el nombre del objetivo, se busca reducir la desigualdad dentro de los países y entre ellos. Al referirnos a desigualdad tenemos en cuenta todos los tipos que existen: de sexo, edad, diversidad funcional, etnia o religión, económica, entre otras. Para conseguir este objetivo se propone adoptar políticas y legislaciones pertinentes, que contribuyan a la igualdad de todos los estamentos y personas dentro de la sociedad y destierren las discriminaciones de cualquier tipo, incluyendo las que se producen por género, orientación sexual, etnia, religión, etc. Aquí también se incluye la regulación y control de los mercados financieros y las instituciones.

### **ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles**

Las ciudades y asentamientos humanos han de ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. El crecimiento disperso y diseminado genera la aparición de urbanizaciones de baja densidad, con alto consumo de suelo y con una separación que genera una dependencia del vehículo privado. Otra cosa a mejorar es la calidad del aire de las ciudades y la gestión de sus residuos, así como reducir los efectos negativos que causan los desastres naturales y proteger el patrimonio cultural y natural de cada país. (Pataca y Flores, 2022)

### **ODS 12. Producción y consumo responsable**

Promover la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, reducir la generación de los residuos y el desperdicio de alimentos. Todo ello acompañado de una práctica sostenible de las empresas, teniendo en cuenta la naturaleza.

### **ODS 13. Acción por el clima**

El cambio climático debe ser abordado mediante la implementación de medidas urgentes que combatan sus efectos. Este objetivo se centra en adoptar posturas que mitiguen la contaminación y en prepararnos para lidiar con los impactos del cambio climático (sequías, desastres naturales, etc.). Para desarrollar este aspecto confluyen en las administraciones públicas y las privadas, la sociedad civil y el mundo académico y científico. (Pataca y Flores, 2022)

### **ODS 14. Vida submarina**

Los océanos, mares y recursos marinos deben conservarse mediante el uso sostenible y racional de los mismos. Se debe reducir la contaminación marina de todo tipo, restaurar los ecosistemas marinos dañados, detener la acidificación de las aguas, regular eficazmente la explotación pesquera y conservar, al menos, el 10% de las zonas costeras y marinas. (Pataca y Flores, 2022)

### **ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres**

Los bosques deben ser gestionados de manera sostenible para luchar contra la desertificación, detener la degradación del suelo y la pérdida de biodiversidad. Esto parte de la premisa de que los montes y bosques son un elemento fundamental para el desarrollo económico y social, así como para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la supervivencia del ser humano como especie. (Pataca y Flores, 2022)

### **ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos**

Este objetivo busca fortalecer los medios financieros públicos y privados necesarios para reforzar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Esta alianza fue propuesta por la Agenda 2030, sobre todo teniendo en cuenta que las alianzas

suponen un apoyo al desarrollo sostenible mediante el refuerzo de partenariados globales y mediante ellas los países con más recursos pueden fortalecer o calzar a aquellos más vulnerables o menos favorecidos.

## **Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16**

### **ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas**

La aplicación de todos estos objetivos no puede ser posible si no construimos una sociedad pacífica e inclusiva, cuyo desarrollo sea sostenible, y que al mismo tiempo le acompañen instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas de su accionar. Al respecto han escrito numerosos autores como (Gamboa, 2015), quien ha expresado:

La sostenibilidad del planeta implica necesariamente sociedades pacíficas e inclusivas, donde la justicia sea patrimonio de todos, donde desaparezcan los regímenes totalitarios, la trata de personas, los abusos a los más vulnerables y desprotegidos, la violencia intrafamiliar, la corrupción y el soborno. (p.179)

Se debe conseguir la justicia, la paz, reforzar la lucha contra el narcotráfico, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional. También se debe acabar con la pobreza, el hambre, la explotación insostenible de recursos naturales, la escasez de agua, la degradación ambiental y la xenofobia, entre otros factores, para conseguir la paz y que el mundo sea un lugar de prosperidad para todos sus habitantes. (Rivera y Bravo, 2020)

Dentro de este punto se plantean:

**16.1** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

**16.2** Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

**16.3** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

**16.4** De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

**16.5** Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

**16.6** Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

**16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas, y representativas que respondan a las necesidades.

**16.8** Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

**16.9** De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

**16.10** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

**16.a** Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

**16.b** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible. (ONU, 2015)

Queda claro en este objetivo que todos los puntos que lo conforman están encaminados a promover sociedades pacíficas e inclusivas, centradas en el desarrollo sostenible y que sean capaces de facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables y que incluyan a todas las personas a todos los niveles.

Precisamente para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible son necesarias estas sociedades pacíficas, justas e inclusivas, pues no hay nación en el mundo que

pueda desarrollarse en medio de un conflicto bélico, pues estos fragmentan a la sociedad y las desangran económicamente. Es una condicionante para los seres humanos el vivir sin violencia de ningún tipo y que puedan sentirse seguras a lo largo de su vida, independientemente de su origen étnico, religión, orientación sexual, género, etc.

A fin de avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, necesitamos instituciones públicas eficaces e inclusivas que puedan proporcionar educación y asistencia sanitaria de calidad, así como aplicar políticas económicas justas y brindar una protección eficiente del medio ambiente.

Para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación de todos los miembros de su sociedad.

Otro aspecto importante es que la libertad para expresar las propias opiniones, tanto en privado como en público, debe estar garantizada. Las personas deben poder participar en los procesos de adopción de decisiones que afectan a sus vidas. Es fundamental en este punto que las leyes y las políticas se apliquen sin ningún tipo de discriminación y que al mismo tiempo las personas participen en la elaboración y aprobación de las mismas. Los Estados deben garantizar que las controversias se resuelvan mediante sistemas de justicia debidamente elaborados e implementados y siguiendo políticas que funcionen bien. (Gómez, 2008)

Las instituciones nacionales y locales deben rendir cuentas y tienen que prestar servicios básicos a las familias y las comunidades de manera equitativa y se debe desterrar la corrupción en cualquiera de sus formas. Los delitos que amenazan los cimientos de las sociedades pacíficas, incluidos los homicidios, la trata y otros tipos de delincuencia organizada, así como las leyes o las prácticas discriminatorias, afectan a todos los países.

Incluso las democracias más consolidadas del mundo se enfrentan a enormes dificultades en su lucha contra la corrupción, la delincuencia y las violaciones de los derechos humanos en sus propios países.

La violencia armada y la inseguridad tienen un efecto destructivo en el desarrollo de un país, pues afecta al crecimiento económico y suele provocar agravios persistentes entre las comunidades. (Robles, 2014)

La violencia, en todas y cualquiera de sus formas, tiene un efecto generalizado en las sociedades. La violencia afecta a la salud, el desarrollo y el bienestar de los niños, así como a su capacidad para prosperar, y provoca traumas y debilita la inclusión social. La falta de acceso a la justicia implica que los conflictos quedan sin resolver y que las personas no pueden obtener ni protección ni reparación. (Castillo y Marinho, 2022)

Las instituciones que no funcionan con arreglo a la ley son propensas a la arbitrariedad y al abuso de poder, y tienen menos capacidad para prestar servicios públicos para todos. La exclusión y la discriminación no solo violan los derechos humanos, sino que también causan resentimiento y animosidad, y pueden provocar actos de violencia.

Debemos interesarnos realmente por la actuación de nuestro gobierno. Para ello debemos concienciar a nuestra propia comunidad sobre la realidad de la violencia y sobre la importancia de construir sociedades pacíficas y justas, y determinar de qué manera podemos contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra vida cotidiana. Un comienzo en tal sentido podría ser ejercer nuestro derecho a exigir que los funcionarios electos rindan cuentas de su actuación y actúen ética y honestamente. (Vaca y Tascioni, 2017)

El desarrollo sostenible contribuye de manera decisiva a disipar y eliminar estas causas de conflicto, además de sentar las bases para una paz duradera. La paz, a su vez, consolida las condiciones requeridas para el desarrollo sostenible y moviliza los recursos necesarios que permiten a las sociedades desarrollarse y prosperar, por lo que son procesos que no son lineales sino a los que hay que ver como un todo.

Las ciudades y los pueblos son el hogar común de millones de personas, y las instituciones que las gobiernan pueden tener un papel clave en la consecución de dichos objetivos. En el ámbito general de lucha contra la desigualdad ha de situarse la promoción de la igualdad de acceso a la justicia como un elemento más de cohesión social que es la base de una sociedad democrática. La vulnerabilidad económica, social o educativa no puede ser nunca un obstáculo para obtener del Estado la protección jurídica que este debe proporcionar a sus ciudadanos.

La rendición de cuentas es, consecuentemente, el paso definitivo que debemos dar en el sentido de transparentar las actuaciones dentro de las sociedades. Una sociedad informada, gestionada por administraciones e instituciones públicas transparentes y abiertas, está en disposición de exigir a sus gobernantes el cumplimiento de los compromisos adquiridos por estos sobre la base de hechos probados y ciertos.

### **Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16**

Andrés Mideros Mora Doctor en Economía, Máster en Economía del Desarrollo y en Política Pública y Decano de la Facultad de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador dice que La Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, estableció los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como un compromiso de alcance mundial y un deber de los Estados para con sus ciudadanos. (Mideros, 2022)

El pasado 2020 se cumplieron los primeros cinco años del acuerdo, y esto marcó un primer hito hacia el logro de las metas previstas para el año 2030. Los ODS buscan “poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones, y velar porque todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial con dignidad e igualdad y en un medio ambiente saludable.” (Gamboa, 2015)

En Ecuador, el cumplimiento de los ODS se enmarca en las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que en el último período se denominó “Toda una Vida

2017-2021". De manera específica, el primer objetivo del PND establece: "garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas", e incluye una serie de metas relacionadas con los ODS. (Mideros, 2022)

De los 11 indicadores identificados, que miden el cumplimiento de los ODS, ocho de ellos que representan el 73% presentan riesgos de incumplimiento. Entre estos destacan las metas de erradicación de la pobreza, trabajo infantil y desnutrición crónica infantil, en los que no se evidencia ningún avance e incluso, según la última información del INEC, existen retrocesos. (Mideros, 2022)

Es urgente regresar a los grandes objetivos nacionales y aunar esfuerzos públicos, privados y comunitarios para impulsar el desarrollo y mejorar la calidad de vida y las capacidades de todos los ecuatorianos, especialmente de quienes más lo necesitan por encontrarse en situación de vulnerabilidad. Para ello es indispensable crear espacios amplios y plurales de encuentro y construcción de propuestas, en lo que la academia tiene un rol fundamental. (Mideros, 2022)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por las Naciones Unidas en 2015, contienen la agenda global más ambiciosa aprobada por la comunidad internacional para movilizar la acción colectiva en torno a objetivos comunes. Si bien se proponen luchar contra la pobreza extrema, integran y equilibran tres dimensiones esenciales del desarrollo sostenible como son las dimensiones económica, social y ambiental, proporcionando una valiosa hoja de ruta para articular la formulación de políticas mundiales.

Sin embargo, la arquitectura compleja bajo la que se han diseñado, sus limitaciones técnicas y las fundadas críticas de la comunidad internacional, proyectan importantes limitaciones para que esta novedosa agenda pueda alcanzar los objetivos previstos de construir un planeta mejor para las generaciones venideras. (Fernández y Gutiérrez, 2013)

Es cierto que, con anterioridad, la comunidad mundial había adoptado agendas de desarrollo que planteaban también objetivos ambiciosos de carácter global, como

acabar con el hambre, reducir la pobreza, alcanzar la educación básica universal o conseguir el 0,7% de ayuda al desarrollo para los países más pobres, como pretendían los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que fueron aprobados quince años antes, en la 55ª Asamblea General de las Naciones Unidas con un enorme júbilo. Sin embargo, el incumplimiento de los ODM, junto a una visión reduccionista de los mismos y la necesidad de ampliar notablemente las tradicionales visiones del desarrollo, han llevado a construir la agenda de acción más amplia, compleja y sofisticada jamás diseñada. (Gallopín, 2003)

Los ODS plantean respuestas sistémicas a una visión global e interrelacionada del desarrollo sostenible, que afronta cuestiones tan importantes como la desigualdad y la pobreza extrema, los patrones de consumo no sostenibles y la degradación ambiental, el reforzamiento de las capacidades institucionales, así como procesos de solidaridad global novedosos que los ODM descuidaron. (Gallopín, 2003)

Esto se enfoca desde perspectivas metodológicas renovadas, no exentas de retórica hueca y ambigüedad deliberada, que requieren cambios de gran alcance a nivel mundial mediante una acción internacional concertada que no parece formar parte de las prioridades actuales.

Todo ello, además, mientras la comunidad internacional se ha ido dotando desde hace décadas de importantes acuerdos recogidos en diferentes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas en las que se han identificado los ejes fundamentales para el desarrollo sostenible, pero que han sido sistemáticamente incumplidos por la mayor parte de los países firmantes. (Gallopín, 2003)

La Agenda 2030 aspira a terminar con todos los tipos de pobreza, construir sociedades pacíficas y promover prosperidad y bienestar para las personas en armonía con la naturaleza. Su carácter integral e integrador requiere que los Estados traduzcan los 17 objetivos en prioridades nacionales, canalicen los recursos necesarios y generen alianzas con la sociedad civil y el sector privado. (Villacís, et al., 2018)

En este camino, los asambleístas en el caso de Ecuador tienen una gran oportunidad y la responsabilidad de promover y monitorear la implementación de los ODS. La implementación efectiva de la Agenda 2030 requiere de un enfoque integral e integrador, así como de alianzas y participación a través de procesos políticos y mecanismos efectivos de rendición de cuentas. (Villacís, et al., 2018)

Al ser electos por la población, los parlamentarios juegan un rol crítico en promover el desarrollo de las personas y son los llamados a asegurar una gobernanza transparente, inclusiva y participativa necesaria para alcanzar el desarrollo sostenible con base en leyes y normas acordes. (Villacís, et al., 2018)

Esta acción busca ubicar a los ODS y la Agenda 2030 como un referente para el trabajo de la Asamblea en cuanto a la formulación de leyes, la aprobación de presupuestos y la representación de los intereses de los ciudadanos de modo articulado con el PND. Complementariamente, la Asamblea Nacional estableció el Grupo Parlamentario por la Erradicación de la Pobreza y cumplimiento de los ODS, como el brazo articulado del trabajo de la Asamblea por los ODS en conjunto con instancias del Ejecutivo. (Villacís, et al., 2018)

### **Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16**

Si bien actualmente se cuenta con una institucionalidad definida y marcos legales establecidos, que buscan generar una cultura de planificación en el país, el reto se mantiene en la vinculación de estas políticas e instrumentos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La institución a cargo de la rectoría de la planificación en el país es la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la misma que cuenta con Subsecretarías zonales que abarcan ocho regiones a lo largo del país. (Villacís, et al., 2018)

La SENPLADES, está a cargo de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que es el principal instrumento de planificación del país y por el cual deben regirse y alinearse todos los marcos y planes que se elaboren a nivel nacional y sub

nacional. En este sentido, el PND define líneas estratégicas de planificación del país por un período de cuatro años. (Villacís, et al., 2018)

Respecto a la Agenda 2030, el PND puede representar un potente mecanismo para que los objetivos a corto plazo del país, reflejados en el plan (cuatro años), definan metas específicas alineadas a los ODS y pensadas como un primer paso hacia el 2030. Debido a que hasta el año 2030 se elaborarán tres planes de desarrollo, cada plan debe establecer metas programáticas y consecuentes con la Agenda 2030, que permitan en cada período, avanzar hacia el cumplimiento de los ODS. (Villacís, et al., 2018)

El primer plan, posterior a la firma de los ODS fue lanzado en noviembre de 2017 y abarcaba el período 2017 – 2021. En este sentido, este primer esfuerzo contenía elementos que se vinculaban con la Agenda. Por otra parte, respecto a la planificación sub nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) en todos sus niveles tienen como herramienta de planificación, planes de desarrollo local (planes de ordenamiento y desarrollo territorial). (Villacís, et al., 2018)

Sin embargo, en este ejercicio de planificación local hacen falta todavía esfuerzos importantes, tanto por parte del Gobierno Central, como de los GAD para lograr una planificación efectiva. En ciertos casos, los planes de desarrollo no responden a las necesidades y prioridades locales y son parte de un formalismo que los gobiernos locales elaboran por cumplir con el requerimiento solicitado. (Villacís, et al., 2018)

Por esto, a nivel local es necesario en primer lugar, fortalecer los procesos y capacidades de planificación y, en segundo lugar, crear o fortalecer capacidades sobre la Agenda 2030, sus implicaciones y la importancia de alinear a ella los instrumentos de planificación local.

### **Medición**

Uno de los aspectos fundamentales para la implementación de la Agenda 2030 es el monitoreo y medición del cumplimiento de los indicadores y metas de cada ODS. Esto representa un desafío importante para las oficinas estadísticas de los países

debido a que necesitan, en ciertos casos, trabajar en el desarrollo y levantamiento de información para la construcción de indicadores con los que no se cuenta.

En el caso de Ecuador, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC, es el encargado de la medición de los ODS. Esta entidad ha estado vinculada a los espacios de definición de las políticas para medir los ODS. Así, el INEC formó parte del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y ha desarrollado esfuerzos e iniciativas por avanzar en la medición de los ODS en Ecuador. (Villacís, et al., 2018)

### **Legislación**

La implementación de la Agenda 2030 requiere que los esfuerzos de planificación y medición se vean complementados por acciones para poner esta planificación en práctica, contribuyendo al cumplimiento de los ODS en Ecuador. En este sentido, es necesario que los marcos legales que se generen en el país también estén alineados a los planteamientos de la Agenda 2030. (Villacís, et al., 2018)

La Declaración de la Agenda 2030 reconoce el “rol esencial de los parlamentarios nacionales a través de la promulgación de legislación, presupuestación y fiscalización para la efectiva implementación de la Agenda.” (Villacís, et al., 2018) En este sentido, los representantes del Poder Legislativo se encuentran en una posición aventajada para actuar como un intermediario entre la población y las entidades estatales, y para promover instrumentos de política y leyes centradas en la ciudadanía, que aseguren no dejar a nadie atrás.

En Ecuador se han llevado a cabo esfuerzos importantes por parte de la Asamblea Nacional orientados a definir su rol con relación a la Agenda 20130, como un poder del Estado llamado a promover su implementación a través de la promulgación de leyes y normativas para acelerar el cumplimiento de los 17 ODS. (Villacís, et al., 2018)

Los esfuerzos de planificación, medición y legislación en torno al cumplimiento de los ODS contribuirán a que el país dé pasos firmes hacia la implementación de la

Agenda 2030. Para esto, entidades estatales como la Asamblea Nacional, SENPLADES, INEC y los GAD deben desarrollar y aplicar herramientas que contribuyan a este cumplimiento. (Villacís, et al., 2018)

A continuación, se analizan las principales herramientas y mecanismos que se han establecido en Ecuador por parte de entidades estatales para planificar los planes en torno a la Agenda 2030. Más adelante se analizan las acciones que ha tomado el parlamento ecuatoriano (Asamblea Nacional) para contribuir a los ODS. (Villacís, et al., 2018)

El ODS 16 busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, brindar acceso a la justicia y construir instituciones eficaces y responsables. Para ello, es necesario la reducción de cualquier forma de violencia y de las tasas de mortalidad en el mundo; poner fin al maltrato, la explotación y la trata y tortura de niños; promover los estados plenos de derechos y garantizar el acceso a la justicia igual para todos. Se persigue también la reducción de la corrupción y el soborno, entre otros fines. (Velásquez, 2019)

El desarrollo sostenible pasa por alcanzar la paz, los derechos humanos y la gobernabilidad efectiva. Algunas regiones gozan de permanentes niveles de paz y seguridad; otras, en cambio, atraviesan ciclos de conflicto y violencia (algunas, casi de forma permanente). Nuestro mundo está cada vez más dividido y hay que intentar encontrar la paz y fraternidad, lo cual es posible con el esfuerzo de todos.

Las instituciones débiles, la inseguridad, el conflicto y el limitado acceso a la justicia siguen amenazando el desarrollo sostenible. Más de 79,5 millones de personas huyeron de conflictos, persecución o guerras en 2019, una cifra que representa el nivel más alto desde que empezaron a recopilarse este tipo de estadísticas. Según la Organización de Naciones Unidas (ONU), en su Informe sobre los Progresos en el Cumplimiento de los ODS (2020), uno de cada cuatro niños no tiene identidad legal por no haberse registrado su nacimiento, lo que dificulta la lucha por sus derechos. (Edwards, 2020)

Si hablamos de tasa mundial de homicidios, esta disminuye lentamente: en el año 2000 era de 6,8 por cada 100.000 habitantes, mientras que bajó hasta 5,9 en 2015 y 5,8 en 2018. Estas cifras se traducen en unas 440.000 víctimas de homicidio en todo el mundo cada año. El 36 % de ellas viven en África Subsahariana y el 33 %, en América Latina y el Caribe. (Ortiz, 2019)

Las fragilidades en todo el mundo podrían verse amplificadas debido a la pandemia causada por la COVID-19. Por eso, en marzo de 2020 el secretario general de la ONU, Antonio Guterres, lanzó un llamamiento para el alto al fuego global inmediato, con el fin de poder prestar ayuda humanitaria en cualquier rincón del mundo y abrir canales para la diplomacia. A pesar de que la medida ha recibido apoyo, existen grandes desafíos por delante. (ONU, 2022)

De hecho, en países donde se dan situaciones de conflicto armado, la amenaza de la COVID-19 se multiplica puesto que los combates han devastado los sistemas de salud y la población vive hacinada con escaso o nulo acceso a los servicios básicos. Por otra parte, la lacra mundial de la corrupción continúa disparada.

Cada año se paga un billón de dólares en sobornos y se roban 2,6 billones de dinero público por distintos actores corruptos (según datos de la ONU en 2018). La COVID-19, lejos de evitar esta problemática, la ha favorecido, poniendo a prueba a naciones que venían luchando contra la corrupción antes de la pandemia. Es el caso de distintos países en Latinoamérica, donde se están produciendo repartos de ayudas irregulares, compras sobrevaloradas y falta de transparencia en las adjudicaciones vinculadas a la emergencia sanitaria.

## **Estudio de la sentencia**

### **Antecedentes del caso**

Un día en una cancha de la ciudad de Pasaje Lauro Vinicio Luna Liendres en contra de su voluntad y de manera agresiva es obligado a ingresar al Centro Psicoterapéutico de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos “San Antonio de Pasaje” por la decisión de un familiar el cual solicita que él debe ingresar a dicho lugar

sin consultar con Lauro antes, se incurre en un delito de privación de libertad sin ningún motivo aparente, se establece que no se puede privar a alguien de su libertad sin haber cometido algo en contra de la ley o haber incurrido en un delito.

En dichos centros no se puede privar a una persona de su libertad amparada en la constitución y la única forma de entrar es con pleno conocimiento de causa. Se transgrede el derecho a la libertad en el caso de la privación efectuada por un centro de desintoxicación. La Corte establece que las personas afectadas por privaciones de libertad llevadas a cabo por particulares deben ser escuchadas en audiencia y su versión es determinante para constatar su autonomía y las condiciones de privación de libertad. En caso de no poder dar el consentimiento, lo hará la persona responsable, en la sentencia el juez dicta acción de habeas corpus a favor del accionante.

**Accionante:** Lauro Vinicio Luna Liendres

**Accionado:** Graciela Abad

**Juez:** Ramiro Ávila Santamaría

### **1.1.1 Argumentos del órgano de justicia**

**13.** Para resolver esta causa seleccionada y desarrollar el contenido de los derechos y garantías, esta Corte abordará las siguientes cuestiones: La acción de hábeas corpus contra particulares; la autonomía y la violación a la libertad en caso de particulares y, los lugares de privación de libertad.

**(i)** La acción de hábeas corpus contra particulares.

**16.** El hábeas corpus, como garantía que obliga a los jueces a proteger la libertad de movimiento, la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad, controla y limita los excesos del poder punitivo del Estado. Por esa razón, los legitimados pasivos han sido funcionarios públicos y en particular agentes de la fuerza pública. No obstante, la Constitución amplió el objeto de protección del hábeas corpus a la integridad física, a las condiciones de la privación de libertad y amplió la legitimidad pasiva a los particulares. Por un lado, el hábeas corpus no solo verifica el cumplimiento de los requisitos para la privación de libertad, sino también las condiciones de privación de

libertad; por otro lado, personas que no ejercen el poder punitivo del Estado pueden privar de la libertad de forma ilegal, ilegítima y arbitraria a otras personas. En este último caso, no se exige la exhibición de una orden de autoridad competente, sino que la privación de libertad sea justificada.

**17.** La finalidad del hábeas corpus, al igual que en los casos en los que hubo privación ilegal, ilegítima y arbitraria de la libertad por parte de agentes del Estado, es recuperar la libertad o la dignificación de las condiciones de restricción o privación de la libertad. Si no hay justificación en la privación de libertad, procede ordenar de forma inmediata la libertad. Si no hay condiciones dignas de privación de libertad, como puede suceder en determinados casos en los que existe restricción a la libertad consentida, como el sometimiento a tratamientos de desintoxicación, el hábeas corpus también puede tener como objeto la supervisión de las condiciones en las que se encuentra restringida la libertad.

**18.** En el presente caso, la demanda de hábeas corpus está encaminada a verificar si la privación de libertad está justificada por parte de los familiares y de El Centro. Si no está justificada, la privación de libertad sería arbitraria o ilegítima. Por ello es pertinente desarrollar el derecho de la autonomía personal y su relación con la libertad de movimiento.

**(ii) La autonomía y la violación a la libertad en caso de particulares**

**20.** La autonomía, como está definida en la Constitución, tiene dos dimensiones. La dimensión positiva, por la que las personas pueden hacer lo que creyeren conveniente; y la dimensión negativa, por la que pueden abstenerse de actuar o no hacer. En ambos casos incluso podrían realizar acciones u omisiones prohibidas por el ordenamiento jurídico y deberán asumir las responsabilidades que correspondan.

**21.** En este contexto, si la persona libre y voluntariamente decide restringir su libertad de movimiento, como, por ejemplo, si decide someterse a tratamientos de salud o estéticos, a un régimen de hospitalización, en general y dependiendo del caso, no podría considerarse dicha restricción o privación de libertad como injustificada. La

manifestación de voluntad y el consentimiento libre e informado son fundamentales para determinar si la privación o restricción de libertad es arbitraria o ilegítima.

**22.** Si la persona, por razones ajenas a su voluntad, no puede expresar libremente su consentimiento, cuando se trata de personas que el sistema jurídico considera como incapaces, como los infantes, cuando se encuentren en condiciones que le imposibilitan a tomar decisiones, como cuando por un accidente se podrían encontrar en estado de inconsciencia, la persona responsable, conforme a la ley, otorgará el consentimiento.”

**23.** En la causa que origina esta sentencia de revisión de derechos y garantías, la persona afectada no se encontraba en situación de incapacidad ni tampoco de los hechos del caso se desprende que estaba en condiciones de salud que hacían imposible expresar su consentimiento. Se dice, por ejemplo, que la persona fue privada de su libertad cuando estaba en una cancha deportiva. No existiendo razón alguna para presumir que la persona estaba incapacitada para consentir, llama la atención que sea la señora Graciela Abad, sobrina, y no el propio señor Lauro Vinicio Luna Liendres, sea quien firma el ingreso y el acuerdo.

**24.** La acción de hábeas corpus fue interpuesta por el hijo del señor Luna. El ejercicio para efectivizar la garantía jurisdiccional pudo provenir de cualquier persona, habida cuenta de la legitimación activa amplia que permite la Constitución y la LOGJCC. Corresponde al juez constatar el consentimiento libre e informado de la persona privada de libertad para determinar si hay justificación o no de la privación de libertad.

**25.** La acción de hábeas corpus, en estos casos, debe tener como objeto la constatación de una violación a la autonomía de la voluntad de la persona presuntamente afectada. En primer lugar, corresponde al titular del derecho a la libertad determinar si la privación o restricción de libertad se realizó en contra de su voluntad, de su decisión libre e informada de someterse a un tratamiento. Si esto es posible, nadie puede arrogarse el derecho que tiene una persona para decidir si quiere modificar sus condiciones ambulatorias, sometándose a una situación que conlleve una serie de

restricciones a su libertad. Si no es posible, en segundo lugar, corresponde a la persona responsable de la persona que no puede manifestar su voluntad otorgar ese consentimiento. La verificación de esta circunstancia es fundamental para comprobar que se trata de una privación de libertad llevada a cabo por un particular de modo injustificado.

**26.** El momento oportuno para valorar el consentimiento libre e informado de la persona titular del derecho es tanto en la petición, si es que el legitimado activo es el titular del derecho restringido, como en la audiencia pública. El juzgador debe escuchar la voz directamente del titular del derecho.

**27.** El legitimado activo, cuando no fuere el mismo titular del derecho, tendrá derecho a ser escuchado, pero su voz, su opinión y sus razones no son determinantes para la consideración de la privación ilegal, ilegítima o arbitraria de libertad.

**28.** En caso de versiones contradictorias entre el titular del derecho y la persona legitimada activa, y de estar ésta última en pleno goce de sus facultades, prevalecerá la versión del titular del derecho sobre la justificación de la privación de libertad.

**29.** La falta de comparecencia a la audiencia de la persona privada de libertad, constituye razón suficiente para considerar que la privación de la libertad es ilegítima o arbitraria.

**30.** De la verificación del expediente, se constata que la audiencia del 16 de octubre de 2012 fue realizada en las instalaciones del Centro Psicoterapéutico de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos "San Antonio de Pasaje". Cabe destacar que la audiencia fue celebrada seis días después de la presentación de la acción, cuando el artículo 44 (2) de la LOGCC exige que se realice en veinticuatro horas. El tiempo para resolver, que es de veinticuatro horas, es importante. Cuando se resuelve de forma oportuna, en el plazo legal, se puede evitar secuestros, desapariciones, torturas, tratos inhumanos o degradantes y más violaciones a derechos que pueden suceder durante la privación de libertad.

**31.** En el caso, luego de escuchar al representante de la entidad y al abogado del hijo que interpuso la acción en representación de su padre, el juez resolvió el hábeas corpus. En el expediente no consta que se haya escuchado a Lauro Vinicio Luna Liendres y esta fue una deficiencia en la forma cómo se desarrolló el procedimiento de hábeas corpus. No existe explicación alguna sobre la falta de comparecencia del titular del derecho.

**32.** Los documentos de la ficha clínica obrantes en el expediente judicial, demuestran un supuesto contrato de internamiento y un cuestionario que fue formulado a Lauro Vinicio Luna Liendres. En este último se ha asentado que el ingreso al Centro se habría dado a instancias de su sobrina, Graciela Abad. Sin embargo, la versión del hijo es diametralmente distinta sobre las motivaciones de la privación de libertad por parte de la sobrina y la del Centro. En la resolución de la acción de hábeas corpus, el Juzgador se ha ceñido a traer a colación las consideraciones expuestas por las partes durante la audiencia, pero no ha razonado sobre ellas. Luego de habersele presentado argumentos que aludían, por un lado, | que “el mismo compareció a este centro para tener ayuda de tratamiento”, y, por otro, que “él es el único que puede autorizar su internamiento”, para la solución concreta del segundo punto que guiaba su razonamiento, debía haber escuchado a la persona privada de su libertad y así indagar acerca de la verdad de los hechos.

**33.** Ante dos versiones contradictorias sobre la privación de libertad y en el caso en el que no se pudo constatar la versión de la persona titular del derecho, el juzgador, en virtud de que la Constitución ordena que se debe adoptar la que sea más favorable a los derechos, según lo dispuesto en los artículos 11 (5) y 427, y por mandato legal expreso de presumir la arbitrariedad si la persona afectada no fuere presentada en la audiencia, debe ordenar la libertad, como sucedió efectivamente en el caso.

**34.** En casos como el presente, pueden presentarse conflictos de derechos en las que podría prevalecer la salud a la libertad, la seguridad a la libertad, la vida a la libertad. Estos casos requieren conocimiento de los hechos y una adecuada

ponderación. Particularmente, en el análisis de este caso no se ha observado la necesidad de ponderación.

**35.** Las circunstancias cambian con el tiempo y una privación de libertad legítima puede tornarse en violatoria de derechos. Por ejemplo, podría suceder que alguien, en principio, haya querido ingresar a un e tratamiento médico que trae consigo internamiento, y que, dadas las circunstancias, cambió de decisión, quiera salir y, contra su voluntad, no puede disponer de su libertad ambulatoria. Por tanto, en situaciones como las que atañen a este caso, este tipo de peculiaridades deben ser atendidas individualmente en el juzgamiento de la garantía. Apremiar otras circunstancias es relevante para resolver de forma adecuada el caso, como conocer que el centro médico de internamiento esté autorizado.

**36.** Por todo lo dicho, las personas afectadas por privaciones de libertad llevadas a cabo por particulares deben ser escuchadas y su versión es determinante para constatar su autonomía y las condiciones de privación de libertad. En caso de no poder dar el consentimiento, lo hará la persona responsable. Cuando existieren versiones contradictorias sobre la privación de libertad, se interpretará a favor de la libertad. Finalmente, además de verificar el consentimiento, en el hábeas corpus deberá analizarse, caso por caso, las circunstancias de la privación de libertad.

**(iii)** Los lugares de privación de libertad

**37.** La privación o restricción de libertad llevada a cabo por particulares puede darse en cualquier lugar que conlleve que la persona, contra su voluntad, no pueda ejercer su libertad de movimiento. Estos lugares pueden ser, por ejemplo, el propio domicilio, un hospital, un colegio, un lugar público.

**38.** El lugar de privación de libertad, aún si hay consentimiento libre e informado, puede ser un espacio no adecuado, en el que haya tratos inhumanos, crueles o degradantes, o cuyas reglamentaciones restrinjan de forma inadecuada la libertad, como impedir las visitas de seres queridos u horarios que obstaculicen el ejercicio de otros derechos.

**39.** El hábeas corpus es una garantía adecuada para supervisar las condiciones de privación y restricción de la libertad en lugares considerados privados. De igual manera, la Defensoría del Pueblo, en virtud de sus competencias, podrá “examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención” y “hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”

**40.** A la luz de lo anterior, esta Corte reitera los principales criterios vertidos en esta sentencia y que deberán ser tenidos en cuenta, en casos como el presente, por parte de los operadores de justicia, sin perjuicio del carácter vinculante del precedente constitucional:

**a.** La privación de la libertad y las condiciones de la privación de libertad por parte de particulares puede darse en cualquier lugar en el que se impida la libre disposición de la libertad ambulatoria y los jueces deberán determinar su justificación constitucional y legal de acuerdo con el contexto y las características de cada caso.

**b.** La privación de libertad es ilegal, arbitraria o ilegítima cuando se atenta contra la autonomía de la voluntad de la persona afectada y se ha privado o restringido la libertad sin el consentimiento libre e informado para aceptar una restricción de la libertad de la persona o de quien es su responsable legal, en los casos que no pueda consentir.

**c.** El libre consentimiento, las circunstancias de la privación de libertad y los fines de la privación de libertad tienen que ser considerados al momento de resolver un hábeas corpus. Cuando hay conflictos de derechos, el juez deberá ponderar para resolver.

**d.** En la audiencia prevista para el trámite de las acciones de hábeas corpus, deberá ordenarse la comparecencia de la persona privada de la libertad, quien tendrá que ser escuchada oportunamente y en igualdad de condiciones que los demás intervinientes. En caso de que la persona no sea presentada en la audiencia se

dispondrá su libertad inmediata. Asimismo, la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias respectivas, podrá realizar informes que estime pertinentes en la materia.

e. En caso de dudas sobre la privación de libertad, se interpretarán los hechos y el derecho en el sentido que más favorezca a la libertad.

f. En casos en que se considere que se ha violado el derecho a la libertad, en el hábeas corpus el juzgador deberá disponer la libertad o determinar las medidas para dignificar la privación de libertad. Si considera que hubo el cometimiento de una infracción penal tipificada en la ley penal correspondiente, deberá informar a la fiscalía general del Estado de manera inmediata.

### **1.1.2 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados**

La Constitución, en el artículo 89, establece que: “La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.” (Constituyente, 2008)

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC, 2009) en su artículo 45 (2), prescribe:

La privación arbitraria o ilegítima se presumirá en los siguientes casos:

e) En los casos en que la privación es llevada a cabo por particulares, cuando no se justifique la privación de libertad.

En los casos de privación de libertad por parte de particulares conviene determinar cuándo existe privación ilegal, ilegítima y arbitraria de la libertad. El elemento fundamental para dicha determinación es la autonomía de la voluntad de las personas. La Constitución establece, en su artículo 66 (29):

Los derechos de libertad también incluyen:

d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.

Art. 66. 29. b. La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Art. 11. 5. Principio de favorabilidad

Art. 427. Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad.

### **1.1.3 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

La Corte Constitucional, (CCE, 2020) administrando justicia constitucional conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC, DECIDE:

1. Ratificar la sentencia adoptada por el Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de El Oro, en la cual se aceptó la acción de hábeas corpus por entender que se configuraba una privación de la libertad ilegal, arbitraria e ilegítima, y ordenó la inmediata libertad de Lauro Vinicio Luna Liendres. Sin embargo, señalar que en dicho proceso se debió necesariamente contar con la presencia y escuchar a Lauro Vinicio Luna Liendres.

2. Disponer al Consejo de la Judicatura publicar esta sentencia en la parte principal de su página web institucional y difundir la presente sentencia por el plazo de seis meses, y una sola vez a los correos institucionales de todos los operadores de justicia del país. En el plazo de seis meses contados desde su notificación, el Consejo de la Judicatura deberá informar a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de esta sentencia.

3. Disponer la devolución de los expedientes a los jueces de origen.

#### **Análisis personal:**

La privación de libertad llevada a cabo por particulares, debe tener una orientación dirigida al marco legal, según nuestra la Constitución de la República, que en su capítulo sexto se refiere a los derechos de libertad, haciendo valer los principios constitucionales amparados en la ley para cada ciudadano y evitando abusos de poder de parte de autoridades no competentes. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Es inadmisibles que centros “terapéuticos o de apoyo” tengan la potestad de ingresar a ciudadanos a sus instalaciones sin un debido acuerdo y sin mutuo consentimiento, con esta acción solo se transgrede el derecho a la libertad donde debe ser menester del Estado velar y garantizar el correcto funcionamiento de dichos centros.

Erradicar la corrupción en las cárceles de todo el país debe ser un objetivo primordial para el gobierno de turno, buscando instituciones sólidas. Además, un sistema de justicia más oportuno y eficaz, resulta un gran paso para la reinserción social de cada privado de libertad.

Se debe regular, como Estado soberano, cada lugar de privación de libertad que ofrezca ayuda por una remuneración económica, contratando personal especializado y profesional en adicciones: psicólogos, médicos, entrenadores para actividades de esparcimiento. Además, estos lugares deben ser idóneos para una correcta rehabilitación y desintoxicación. Ello debe estar certificado por una comprobación previa y los mismos deben contar con un correcto proceso de internamiento.

El habeas corpus, motivo y resultado de esta sentencia, es una acción legal que puede ordenar el juez para la liberación de un privado de libertad por causas erróneas o en contra de su voluntad. Antes este hecho el juez ordena la salida de la persona de manera inmediata, después de un juicio y análisis previo por parte de una corte.

El fallo dictado por el juez, en este caso, fue a favor de la acción del habeas corpus y resultado de ratificar los derechos constitucionales e ir acorde con la justicia. Es importante recalcar que la privación de la libertad es ilegal, arbitraria o ilegítima cuando se atenta contra la autonomía.

## Capítulo dos

### Materiales y Métodos

La investigación jurídica fue concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo. El objetivo de la misma es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad.

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias”, ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 *Objetivo General*

Conocer los factores que confluyen en el egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en estas.

##### 2.1.2 *Objetivos específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene (Lariguet, 2016) la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133) citado por (Lariguet, 2016) las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el método sistemático, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo teórico - deductiva; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio-jurídica. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de análisis y síntesis.

Se aplicó también el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Como lo indica (Halpérin, 2017) será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de jurídico exploratoria, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo jurídico proyectiva, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes. (Romero, 2021)

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe en analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas. En primer lugar, la Ficha Informativa, que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por esta materia y otros elementos que permiten obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje. En función de estos datos recopilados se pretende diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la carrera de Derecho,

La segunda ficha fue la Ficha de Vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación

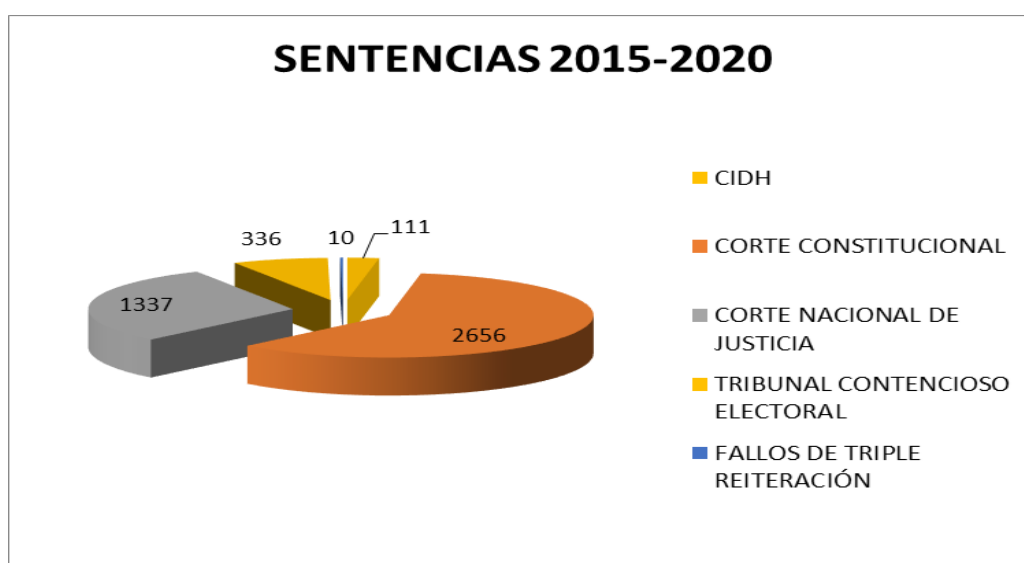
entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. La misma contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

#### 2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideraron una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, con aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**

Sentencias 2015-2020



Nota: Datos de sentencias publicadas por la corte constitucional de justicia. Tomado de Lexis Finder.

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Constitucional) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 8 de enero de 2020, signada con el No. 166-12-JH, dentro del caso privación de libertad por particulares. (CCE, 2020)

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales. Para (Bordignon, 2017, p. 218) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### **✓ Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

#### **✓ Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

Principio del formulario

---

Final del formulario

## 2.5 Recursos

### 2.5.1 *Humanos*

Alumno (a): Bryan Josue Nasimba Villarreal

Director (a) de Trabajo de Titulación: María Emilia Vásquez Campoverde

**2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

**2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran los resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

Tabla 1

Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARIA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X					X			
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X					X		

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X					X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMIA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGIA	CIENCIAS POLITICAS
			X							
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
									X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X							

Nota: Ficha informativa para obtención de resultados. Fuente: Elaboración propia.

### **¿Qué le impulsó a estudiar la carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcó una sola variable que resulta ser la razón del por qué estudiar Derecho. Las opciones fueron: obedeciendo a una decisión y convicción propia, es un gusto que había descubierto desde muy joven en el colegio, siempre encontré atractivo indagar en casos criminales o en diversas querellas, tiempo después descubrí audiencias y por qué el juez con ayuda de códigos o leyes tomaba decisiones en tribunales, aunque toda esta información sea recopilada mediante la lectura empírica o en videos de internet.

Para mi después de adentrarme en el mundo del derecho de joven fue menester estudiar, lo cual me motivó a los 17 años empezar en tan prestigiosa carrera en la Universidad Técnica Particular de Loja, pudiendo así empezar a abrirme un campo laboral en lo que me apasiona, con una proyección a futuro de ayudar al prójimo con sencillez y humildad.

### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta 2, se marcaron dos opciones, la primera asignatura fue Derecho Penal y Procesal Penal, que es donde se estudia el delito y los crímenes que existen en la sociedad, que van desde delitos de lesiones, muerte, multas de tránsito, etc. Delitos que se escuchan mucho en noticieros y diversas redes sociales, encuentro afinidad en esta asignatura y le he dado verdadera importancia en el estudio de diferentes casos de esta rama en específico porque es un campo muy fascinante debido a la cantidad de potenciales clientes o campo laboral existente a parte de lo común que puede llegar a ser para la sociedad en general incurrir en este tipo de infracciones.

En la segunda opción, se eligió la asignatura de Derechos Humanos y Derecho Constitucional. Este último tiene especial importancia en la naturaleza jurídica, debido a que marca el inicio para cada país en cuanto a la garantía de derechos y obligaciones para toda la población. En este punto no podemos dejar de referirnos a la Constitución de la República es el ente regulador de todos los códigos y leyes impartidos e invocados en tribunales de todo el país, siendo también el órgano rector de todo el territorio nacional que garantiza los derechos humanos. Es imprescindible hacer hincapié en la relación que guardan dichas materias, por cuanto se trata de un componente de suma importancia en la carrera y me

parece necesario entender y dominar las mismas para futuras consultas y asesoramientos de nuestros defendidos, logrando hacer valer sus derechos amparados en la Constitución de la República.

### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

En la pregunta 3, se marcaron dos variables, la primera fue Derecho Administrativo y Tributario/ Contratación Pública, debido a que se debe tener un conocimiento sobre tributación y administración el cual actualmente no domino y se me ha hecho complejo la comprensión de estas materias. No obstante, he pasado los componentes y he tratado de profundizar en los conocimientos que se asignan en el texto guía sin mayor éxito.

En la segunda variable, se marcó Derecho Societario que, aunque actualmente tiene un gran campo laboral en el derecho privado debido a la pandemia y las múltiples irregularidades que acontecieron referentes a las grandes compañías, no resulta de mi total interés, debido a que puede llegar a existir demasiada corrupción y a veces es muy complicado afrontar litigios con grandes empresas.

### **¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?**

En la pregunta 4, se optó por dos variables. La primera fue ejercer la abogacía debido a que existe un campo laboral muy grande donde se puede optar por una especialización a una rama específica del Derecho, no obstante, resulta también una profesión muy demandada, en donde solo los especialistas en Derecho encabezan despachos legales exitosos.

En la segunda variable se optó por defender de forma gratuita a personas sin recursos. Esto surge debido a una frase que se me quedó grabada que leí en el Decálogo del Abogado, que decía piensa siempre que tú eres para el cliente y no el cliente para ti, pon la moral por encima de las leyes, las mismas que resultan ser motivadores para laborar en pro de los derechos humanos y las injusticias que incurren en este país.

**¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del Derecho?**

En la pregunta 5, se eligió como primera opción la variable que menciona que obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea. Esto se evidencia debido a la forzosa necesidad de usar las herramientas tecnológicas que están a nuestra disposición para llevar a cabo trámites legales y en general toda actividad laboral, precisamente debido a la pandemia. Un claro ejemplo son las diversas restricciones tomadas por la emergencia sanitaria, que fueron emitidas por el COE y que nos obligan a cumplir aforos, teletrabajo total o parcial en las unidades judiciales y, que, en muchos casos, retrasan el cumplimiento de un litigio.

Se eligió como segunda opción la mayor recurrencia a la mediación, debido al flujo tan grande de personas que existe en las unidades judiciales y juzgados de todo el país. La mediación resulta ser una respuesta muy viable, pues es necesario recurrir a los medios alternativos para la resolución de conflictos siempre que sea posible, pues esta vía alivia todo el sistema de justicia y evita aglomeraciones.

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?**

En la pregunta 6, se tomaron dos puntos de partida. El primero fue identificar la injusticia en distintas dimensiones el cual para un abogado resulta ser una habilidad adquirida con muchos años de estudio debido a todo lo que enfrenta en materias de diversas ramas del Derecho, resulta imprescindible aprender a identificar injusticias y hacer valer sus derechos y los de los demás.

Se tomó como segundo punto de partida el construir argumentos y expresarlos con precisión, debido a todos los escritos y trabajos que se realizan en la carrera de derecho aprendes a desenvolverte y hacer que tu lenguaje jurídico fluya, resulta imprescindible lograr la construcción de argumentos legales válidos al momento de la defensa o el asesoramiento de un cliente.

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

En la pregunta 7, se marcó una sola variable y fue un posgrado en Criminalística que es un gusto que he tenido desde joven cuando empezó a apasionarme la carrera de Derecho, después de leer libros sobre crímenes o ver videos en internet. Considero que este es un posgrado muy interesante, debido a todo lo que conlleva poder adentrarse al mundo criminal de manera técnica y científica.

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría?**

En la pregunta 8, se marcó una sola variable y fue Administración de Empresas, debido al proyecto a futuro de poner un despacho con colegas de la Facultad de Derecho, el tener una noción de para qué, por qué y cómo llevar correctamente un despacho y así poder dar mayor productividad al mismo, es una forma de complementar la carrera para bien y lograr tener un despacho exitoso en todos los aspectos posibles.

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?**

En la pregunta 9, se tomó una sola opción la que fue asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales. El hecho de que patrocinen los abogados de la Universidad me parece menester para una correcta enseñanza vivenciar desde el primer ciclo pues ello permite conocer lo que sucede en la vida laboral de un abogado, dotando desde el principio de herramientas y orientación para el correcto aprendizaje del mismo.

**Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?**

En la pregunta 10 y para finalizar se tomó la única opción de asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica, debido a que resulta complejo aspirar a un cargo público a causa de los años de experiencia que debes tener en la aplicación del Derecho para acceder al mismo. Es por ello que resulta más conveniente y más alentador abrir un despacho propio e ir abriéndose un campo laboral o una cartera de clientes con miras a futuro de un mejor puesto o que la oficina jurídica sea un éxito.

**3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada**

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Bryan Josue Nasimba Villarreal
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Constitucional
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b>	
<b>OBJETIVO NRO 16.</b>	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública.
<b>DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro. 16</b>	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN</b>	166-12-JH/20
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Privación de libertad por particulares
<b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>	
<p>Un día en una cancha de la ciudad de Pasaje Lauro Vinicio Luna Liendres en contra de su voluntad y de manera agresiva es obligado a ingresar al Centro Psicoterapéutico de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos "San Antonio de Pasaje" por la decisión de un familiar el cual solicita que él debe ingresar a dicho lugar sin consultar con Lauro antes, se incurre en un delito de privación de libertad sin ningún motivo aparente, se establece que no se puede privar a alguien de su libertad sin haber cometido algo en contra de la ley o haber incurrido en un delito.</p> <p>En dichos centros no se puede privar a una persona de su libertad amparada en la constitución y la única forma de entrar es con pleno conocimiento de causa. Se trasgrede el derecho a la libertad en el caso de la privación efectuada por un centro de desintoxicación. La Corte establece que las personas afectadas por privaciones de libertad llevadas a cabo por particulares deben ser</p>	

escuchadas en audiencia y su versión es determinante para constatar su autonomía y las condiciones de privación de libertad. En caso de no poder dar el consentimiento, lo hará la persona responsable, en la sentencia el juez dicta acción de habeas corpus a favor del accionante.

Accionante: Lauro Vinicio Luna Liendres

Accionado: Graciela Abad

Juez: Ramiro Ávila Santamaría

## 2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

**13.** Para resolver esta causa seleccionada y desarrollar el contenido de los derechos y garantías, esta Corte abordará las siguientes cuestiones: La acción de hábeas corpus contra particulares; La autonomía y la violación a la libertad en caso de particulares y, los lugares de privación de libertad.

### (i) La acción de hábeas corpus contra particulares

**16.** El hábeas corpus, como garantía que obliga a los jueces a proteger la libertad de movimiento, la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad, controla y limita los excesos del poder punitivo del Estado. Por esa razón, los legitimados pasivos han sido funcionarios públicos y en particular agentes de la fuerza pública. No obstante, la Constitución amplió el objeto de protección del hábeas corpus a la integridad física, a las condiciones de la privación de libertad y amplió la legitimidad pasiva a los particulares. Por un lado, el hábeas corpus no solo verifica el cumplimiento de los requisitos para la privación de libertad, sino también las condiciones de privación de libertad; por otro lado, personas que no ejercen el poder punitivo del Estado pueden privar de la libertad de forma ilegal, ilegítima y arbitraria a otras personas. En este último caso, no se exige la exhibición de una orden de autoridad competente, sino que la privación de libertad sea justificada.

**17.** La finalidad del hábeas corpus, al igual que en los casos en los que hubo privación ilegal, ilegítima y arbitraria de la libertad por parte de agentes del Estado, es recuperar la libertad o la dignificación de las condiciones de restricción o privación de la libertad. Si no hay justificación en la privación de libertad, | procede ordenar de forma inmediata la libertad. Si no hay condiciones dignas de privación de libertad, como puede suceder en determinados casos en los que existe restricción a la libertad consentida, como el sometimiento a tratamientos de desintoxicación, el hábeas corpus también puede tener como objeto la supervisión de las condiciones en las que se encuentra restringida la libertad.

**18.** En el presente caso, la demanda de hábeas corpus está encaminada a verificar si la privación de libertad está justificada por parte de los familiares y de El Centro. Si no está justificada, la privación de libertad sería arbitraria o ilegítima. Por ello es pertinente desarrollar el derecho de la autonomía personal y su relación con la libertad de movimiento.

### (ii) La autonomía y la violación a la libertad en caso de particulares

**20.** La autonomía, como está definida en la Constitución, tiene dos dimensiones. La dimensión positiva, por la que las personas pueden hacer lo que creyeren conveniente; y la dimensión negativa, por la que pueden abstenerse de actuar o no hacer. En ambos casos incluso podrían realizar

acciones u omisiones prohibidas por el ordenamiento jurídico y deberán asumir las responsabilidades que correspondan.

**21.** En este contexto, si la persona libre y voluntariamente decide restringir su libertad de movimiento, como por ejemplo si decide someterse a tratamientos de salud o estéticos, a un régimen de hospitalización, en general y dependiendo del caso, no podría considerarse dicha restricción o privación de libertad como injustificada. La manifestación de voluntad y el consentimiento libre e informado son fundamentales para determinar si la privación o restricción de libertad es arbitraria o ilegítima.

**22.** Si la persona, por razones ajenas a su voluntad, no puede expresar libremente su consentimiento, cuando se trata de personas que el sistema jurídico considera como incapaces, como los infantes, cuando se encuentren en condiciones que le imposibilitan a tomar decisiones, como cuando por un accidente se podrían encontrar en estado de inconsciencia, la persona responsable, conforme a la ley, otorgará el consentimiento.”

**23.** En la causa que origina esta sentencia de revisión de derechos y garantías, la persona afectada no se encontraba en situación de incapacidad ni tampoco de los hechos del caso se desprende que estaba en condiciones de salud que hacían imposible expresar su consentimiento. Se dice, por ejemplo, que la persona fue privada de su libertad cuando estaba en una cancha deportiva. No existiendo razón alguna para presumir que la persona estaba incapacitada para consentir, llama la atención que sea la señora Graciela Abad, sobrina, y no el propio señor Lauro Vinicio Luna Liendres, sea quien firma el ingreso y el acuerdo.

**24.** La acción de hábeas corpus fue interpuesta por el hijo del señor Luna. El ejercicio para efectivizar la garantía jurisdiccional pudo provenir de cualquier persona, habida cuenta de la legitimación activa amplia que permite la Constitución y la LOGJCC. Corresponde al juez constatar el consentimiento libre e informado de la persona privada de libertad para determinar si hay justificación o no de la privación de libertad.

**25.** La acción de hábeas corpus, en estos casos, debe tener como objeto la constatación de una violación a la autonomía de la voluntad de la persona presuntamente afectada. En primer lugar, corresponde al titular del derecho a la libertad determinar si la privación o restricción de libertad se realizó en contra de su voluntad, de su decisión libre e informada de someterse a un tratamiento. Si esto es posible, nadie puede arrogarse el derecho que tiene una persona para decidir si quiere modificar sus condiciones ambulatorias, sometiéndose a una situación que conlleve una serie de restricciones a su libertad. Si no es posible, en segundo lugar, corresponde a la persona responsable de la persona que no puede manifestar su voluntad otorgar ese consentimiento. La verificación de esta circunstancia es fundamental para comprobar que se trata de una privación de libertad llevada a cabo por un particular de modo injustificado.

**26.** El momento oportuno para valorar el consentimiento libre e informado de la persona titular del derecho es tanto en la petición, si es que el legitimado activo es el titular del derecho restringido, como en la audiencia pública. El juzgador debe escuchar la voz directamente del titular del derecho.

**27.** El legitimado activo, cuando no fuere el mismo titular del derecho, tendrá derecho a ser escuchado, pero su voz, su opinión y sus razones no son determinantes para la consideración de la privación ilegal, ilegítima o arbitraria de libertad.

**28.** En caso de versiones contradictorias entre el titular del derecho y la persona legitimada activa, y de estar ésta última en pleno goce de sus facultades, prevalecerá la versión del titular del derecho sobre la justificación de la privación de libertad.

**29.** La falta de comparecencia a la audiencia de la persona privada de libertad, constituye razón suficiente para considerar que la privación de la libertad es ilegítima o arbitraria.

**30.** De la verificación del expediente, se constata que la audiencia del 16 de octubre de 2012 fue realizada en las instalaciones del Centro Psicoterapéutico de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos "San Antonio de Pasaje". Cabe destacar que la audiencia fue celebrada seis días después de la presentación de la acción, cuando el artículo 44 (2) de la LOGCC exige que se realice en veinticuatro horas. El tiempo para resolver, que es de veinticuatro horas, es importante. Cuando se resuelve de forma oportuna, en el plazo legal, se puede evitar secuestros, desapariciones, torturas, tratos inhumanos o degradantes y más violaciones a derechos que pueden suceder durante la privación de libertad.

**31.** En el caso, luego de escuchar al representante de la entidad y al abogado del hijo que interpuso la acción en representación de su padre, el juez resolvió el hábeas corpus. En el expediente no consta que se haya escuchado a Lauro Vinicio Luna Liendres y esta fue una deficiencia en la forma cómo se desarrolló el procedimiento de hábeas corpus. No existe explicación alguna sobre la falta de comparecencia del titular del derecho.

**32.** Los documentos de la ficha clínica obrantes en el expediente judicial, demuestran un supuesto contrato de internamiento y un cuestionario que fue formulado a Lauro Vinicio Luna Liendres. En este último se ha asentado que el ingreso al Centro se habría dado a instancias de su sobrina, Graciela Abad. Sin embargo, la versión del hijo es diametralmente distinta sobre las motivaciones de la privación de libertad por parte de la sobrina y la del Centro. En la resolución de la acción de hábeas corpus, el Juzgador se ha ceñido a traer a colación las consideraciones expuestas por las partes durante la audiencia, pero no ha razonado sobre ellas. Luego de habersele presentado argumentos que aludían, por un lado, a que "el mismo compareció a este centro para tener ayuda de tratamiento", y, por otro, que "él es el único que puede autorizar su internamiento", para la solución concreta del segundo punto que guiaba su razonamiento, debía haber escuchado a la persona privada de su libertad y así indagar acerca de la verdad de los hechos.

**33.** Ante dos versiones contradictorias sobre la privación de libertad y en el caso en el que no se pudo constatar la versión de la persona titular del derecho, el juzgador, en virtud de que la Constitución ordena que se debe adoptar la que sea más favorable a los derechos, según lo dispuesto en los artículos 11 (5) y 427, y por mandato legal expreso de presumir la arbitrariedad si la persona afectada no fuere presentada en la audiencia, debe ordenar la libertad, como sucedió efectivamente en el caso.

**34.** En casos como el presente, pueden presentarse conflictos de derechos en las que podría prevalecer la salud a la libertad, la seguridad a la libertad, la vida a la libertad. Estos casos requieren

conocimiento de los hechos y una adecuada ponderación. Particularmente, en el análisis de este caso no se ha observado la necesidad de ponderación.

**35.** Las circunstancias cambian con el tiempo y una privación de libertad legítima puede tornarse en violatoria de derechos. Por ejemplo, podría suceder que alguien, en principio, haya querido ingresar a un tratamiento médico que trae consigo internamiento, y que, dadas las circunstancias, cambió de decisión, quiera salir y, contra su voluntad, no puede disponer de su libertad ambulatoria. Por tanto, en situaciones como las que atañen a este caso, este tipo de peculiaridades deben ser atendidas individualmente en el juzgamiento de la garantía. Apremiar otras circunstancias es relevante para resolver de forma adecuada el caso, como conocer que el centro médico de internamiento esté autorizado

**36.** Por todo lo dicho, las personas afectadas por privaciones de libertad llevadas a cabo por particulares deben ser escuchadas y su versión es determinante para constatar su autonomía y las condiciones de privación de libertad. En caso de no poder dar el consentimiento, lo hará la persona responsable. Cuando existieren versiones contradictorias sobre la privación de libertad, se interpretará a favor de la libertad. Finalmente, además de verificar el consentimiento, en el hábeas corpus deberá analizarse, caso por caso, las circunstancias de la privación de libertad.

**(iii)** Los lugares de privación de libertad

**37.** La privación o restricción de libertad llevada a cabo por particulares puede darse en cualquier lugar que conlleve que la persona, contra su voluntad, no pueda ejercer su libertad de movimiento. Estos lugares pueden ser, por ejemplo, el propio domicilio, un hospital, un colegio, un lugar público.

**38.** El lugar de privación de libertad, aún si hay consentimiento libre e informado, puede ser un espacio no adecuado, en el que haya tratos inhumanos, crueles o degradantes, o cuyas reglamentaciones restrinjan de forma inadecuada la libertad, como impedir las visitas de seres queridos u horarios que obstaculicen el ejercicio de otros derechos.

**39.** El hábeas corpus es una garantía adecuada para supervisar las condiciones de privación y restricción de la libertad en lugares considerados privados. De igual manera, la Defensoría del Pueblo, en virtud de sus competencias, podrá “examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención” y “hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”

**40.** A la luz de lo anterior, esta Corte reitera los principales criterios vertidos en esta sentencia y que deberán ser tenidos en cuenta, en casos como el presente, por parte de los operadores de justicia, sin perjuicio del carácter vinculante del precedente constitucional:

**a.** La privación de la libertad y las condiciones de la privación de libertad por parte de particulares puede darse en cualquier lugar en el que se impida la libre disposición de la libertad ambulatoria y los jueces deberán determinar su justificación constitucional y legal de acuerdo con el contexto y las características de cada caso.

**b.** La privación de libertad es ilegal, arbitraria o ilegítima cuando se atenta contra la autonomía de la voluntad de la persona afectada y se ha privado o restringido la libertad sin el consentimiento libre e

informado para aceptar una restricción de la libertad de la persona o de quien es su responsable legal, en los casos que no pueda consentir.

**c.** El libre consentimiento, las circunstancias de la privación de libertad y los fines de la privación de libertad tienen que ser considerados al momento de resolver un hábeas corpus. Cuando hay conflictos de derechos, el juez deberá ponderar para resolver.

**d.** En la audiencia prevista para el trámite de las acciones de hábeas corpus, deberá ordenarse la comparecencia de la persona privada de la libertad, quien tendrá que ser escuchada oportunamente y en igualdad de condiciones que los demás intervinientes. En caso de que la persona no sea presentada en la audiencia se dispondrá su libertad inmediata. Asimismo, la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias respectivas, podrá realizar informes que estime pertinentes en la materia.

**e.** En caso de dudas sobre la privación de libertad, se interpretarán los hechos y el derecho en el sentido que más favorezca a la libertad.

**f.** En casos en que se considere que se ha violado el derecho a la libertad, en el hábeas corpus el juzgador deberá disponer la libertad o determinar las medidas para dignificar la privación de libertad. Si considera que hubo el cometimiento de una infracción penal tipificada en la ley penal correspondiente, deberá informar a la fiscalía general del Estado de manera inmediata.

### **3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

**La Constitución**, en el artículo 89, establece que: La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

**La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC)**, en su artículo 45 (2), prescribe:

La privación arbitraria o ilegítima se presumirá en los siguientes casos:

e) En los casos en que la privación es llevada a cabo por particulares, cuando no se justifique la privación de libertad.

En los casos de privación de libertad por parte de particulares conviene determinar cuándo existe privación ilegal, ilegítima y arbitraria de la libertad.

El elemento fundamental para dicha determinación es la autonomía de la voluntad de las personas.

La Constitución establece, en su artículo 66 (29): Los derechos de libertad también incluyen:

d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.

Art. 66. 29. b. La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Art. 11. 5. Principio de favorabilidad

Art. 427. Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad.

#### **4. RESOLUCIÓN**

La Corte Constitucional, administrando justicia constitucional conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC, DECIDE:

1. Ratificar la sentencia adoptada por el Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de El Oro, en la cual se aceptó la acción de hábeas corpus por entender que se configuraba una privación de la libertad ilegal, arbitraria e ilegítima, y ordenó la inmediata libertad de Lauro Vinicio Luna Liendres. Sin embargo, señalar que en dicho proceso se debió necesariamente contar con la presencia y escuchar a Lauro Vinicio Luna Liendres.
2. Disponer al Consejo de la Judicatura publicar esta sentencia en la parte principal de su página web institucional y difundir la presente sentencia por el plazo de seis meses, y una sola vez a los correos institucionales de todos los operadores de justicia del país. En el plazo de seis meses contados desde su notificación, el Consejo de la Judicatura deberá informar a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de esta sentencia.
3. Disponer la devolución de los expedientes a los jueces de origen.

#### **5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VÍNCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

El Derecho Constitucional es una de las ramas más primordiales en el mundo jurídico, que resulta de intervenir con la Constitución de la República, que es la ley primordial hablando jerárquicamente. Es decir que ninguna otra norma o ley puede estar por encima de la misma debido a que esta regula, divide y organiza todos los poderes que tiene el estado y a cada ciudadano a lo largo y ancho del territorio nacional. Por otra parte, todos los ODS en general guardan concordancia con el plano jurídico debido a que buscan la maximización de los derechos humanos en todas sus etapas, el derecho en materia constitucional busca hacer valer dichos derechos amparados en nuestra Carta Magna y en pro de todos los ciudadanos para erradicar las injusticias y crear una cultura de paz.

Ahora resulta primordial entrelazar el ODS Nro. 16 con la sentencia basada en la privación de libertad llevada a cabo por particulares, lo que busca dicho objetivo es la paz, justicia e intuiciones sólidas que en dicho caso en específico se estaba vulnerando, se persigue un concepto de justicia único en donde se vele por hacer valer nuestras acciones y nuestras decisiones, recaba en el derecho a la libertad el cual fue vulnerado y obligado a pasar encerrado sin su consentimiento, el ODS nombrado quiere erradicar dichas injusticias y entregar paz a cada persona.

Resulta ser un plan muy audaz debido a que desean erradicar en su totalidad la corrupción en instituciones y sistemas de justicia velando por los derechos humanos, desde mi punto de vista todavía queda un largo camino por recorrer hacia el plan trazado por la ONU y que nuestro país ha adoptado, espero a futuro en el 2030 ver los frutos de dichos objetivos y que todos caminemos hacia

un mejor país con una excelente calidad de justicia, sin discriminación y con una correcta toma de decisiones desde los pilares del poder respetando siempre las leyes, normas y códigos vigentes en nuestro país.

### **3.4 Análisis de resultados**

El Derecho Constitucional es una de las ramas más importantes en el mundo jurídico, trabaja en conjunto con los derechos humanos y la Constitución de la República, siendo la misma la más importante en el eje del Derecho. Es decir que ninguna otra norma o ley puede estar por encima de la misma debido a que la Constitución regula, divide y organiza todos los poderes que tiene el Estado y cada ciudadano en todo el territorio nacional.

Por otra parte, todos los ODS en general guardan concordancia con el plano jurídico debido a que buscan la maximización de los derechos humanos en todas sus etapas, el derecho en materia constitucional busca hacer valer dichos derechos amparados en nuestra Carta Magna y en pro de todos los ciudadanos para erradicar las injusticias y crear una cultura de paz.

Ahora, resulta primordial entrelazar el ODS Nro. 16 con la sentencia basada en la privación de libertad llevada a cabo por particulares, lo que busca dicho objetivo es la paz, justicia e instituciones sólidas que en el caso de estudio en específico se estaba vulnerando, se persigue un concepto de justicia único en donde se vele por hacer valer nuestras acciones y nuestras decisiones, garantiza el derecho a la libertad el cual en el presente caso fue vulnerado y obligado a pasar privado de su libertad sin consentimiento previo, el ODS nombrado quiere erradicar dichas injusticias y entregar paz a cada ciudadano.

Resulta ser un plan muy audaz debido a que desean erradicar en su totalidad la corrupción en instituciones y sistemas de justicia velando por los derechos humanos, desde mi punto de vista todavía queda un largo camino por recorrer hacia el plan trazado por la ONU y que nuestro país pensando en favor de cada persona ha adoptado.

Espero a futuro en el 2030 ver los frutos de dichos objetivos y que todos caminemos hacia un mejor país con una excelente calidad de justicia, sin discriminación y con una

correcta toma de decisiones desde los pilares del poder respetando siempre las leyes, normas y códigos vigentes en nuestro país.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; el estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la Covid-19**

La cátedra debe estar en permanente transformación, acorde con la realidad política, económica y cultural con la que interactúa. Quienes deseen cultivar esta relevante disciplina jurídica afrontan el desafío de la formación continua. “Todo abogado tiene que poder identificar casos, para luego enmarcarlos en una estrategia, y llevarlos adelante. Para identificar casos constitucionales, adoptar una estrategia y litigarlos en todas las instancias, resulta clave dominar su faz procesal constitucional.” (Universidad Austral, 2020, p. 1)

El interesante y extenso tema del Derecho Constitucional se aborda desde la interpretación y aplicación de la constitución de un país, en este caso de la Constitución de República del Ecuador. Como la constitución es el cimiento de todo estado, la ley constitucional se posiciona en algunas de las relaciones fundamentales dentro de nuestra sociedad. Esto incluye las relaciones entre los Estados, los Estados y el Gobierno, las líneas ejecutiva, legislativa y judicial del gobierno y los derechos del individuo, en relaciones bidireccionales.

El área de revisión judicial es un ítem importante dentro del Derecho Constitucional. La Corte Suprema ha jugado un papel crucial en la interpretación de la Constitución. En

consecuencia, el estudio del Derecho Constitucional se centra en gran medida en las sentencias de la Corte Suprema. El tema, además, cubre la interpretación e implementación de las constituciones estatales, sin calificación generalmente se entiende que se refiere a la Constitución.

El Derecho Constitucional tiene la función de revisar todo el marco jurídico fundamental con el que trabaja un Estado. Esto se sustenta, primordialmente, en la ardua y constante labor de los poderes públicos, el cumplimiento de los derechos esenciales y la forma de desplegar el gobierno. Se puede decir entonces que el Derecho Constitucional es el encargado de normar e interpretar toda la normativa fundamental que rige a un Estado.

Esto incluye las leyes, los principios y las fuentes primordiales como máxima del funcionamiento jurídico. La Constitución y el Derecho Constitucional tienen como fin garantizar y proteger el estado de Derecho de los ciudadanos. Debido a la correcta aplicación de estas leyes, se puede decir que su fin último es garantizar la disposición total de un país, además de resguardar los derechos de sus ciudadanos. Los órganos encargados de velar por el cumplimiento solo buscan garantizar la protección de los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos, para intervenir en caso de que se produzca alguna vulneración de estos derechos por parte de los órganos y demás entes del Estado.

También es preciso hablar de que hemos tenido que aprender a la fuerza una forma de desarrollar nuestras labores y vida cotidiana; con la implementación casi forzosa por las circunstancias de nuevas tecnologías. Para quienes estamos vinculados al sector Justicia, constituye un verdadero desafío la forma de litigar y realizar nuestro trabajo de defensa técnica, en el contexto de la pandemia de la Covid-19.

Es primordial que el sistema judicial y nosotros nos adaptemos a los nuevos tiempos, para que nuestros servicios respondan a las nuevas necesidades ciudadanas, a pesar de las limitaciones y dificultades que se han venido manejando durante esta emergencia sanitaria. La nueva realidad de audiencias telemáticas, en Ecuador, que desde el comienzo de la pandemia ya se había organizado su implementación, fue consecuencia de la insistencia y perseverancia de la Defensoría Pública, porque es una vía idónea para no detener los

servicios y evitar poner en riesgo la salud de servidores judiciales y usuarios. Sin duda, hay mucho por mejorar, pero con el tiempo se ha ido manejando esta nueva modalidad de labor y servicio sin dejar a lado que nos ha brindado un nuevo aprendizaje para seguir brindando a los ciudadanos servicios sin poner en riesgo sus vidas y las nuestras, para un fin mismo.

## **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible**

### **Número 16**

El Estado de la República del Ecuador ratificó su compromiso con los ODS y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global. (ONU, 2015)

También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas. (ODS Territorio Ecuador, 2018)

Una vez que Ecuador asumió la implementación de la Agenda 2030, mediante Decreto Ejecutivo, el presidente de la República ratificó el compromiso nacional de adoptar la Agenda 2030.

Como política pública, el país presentó su primer Examen Nacional Voluntario ante el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en el cual se evidenció el estado de la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se encarga al Vicepresidente de la República, junto con la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, la coordinación y articulación de la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de entrelazar la agenda internacional con los objetivos nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 (art. 2).

La Secretaría Técnica Planifica Ecuador emitió el Acuerdo Ministerial No. 046, de 30 de julio de 2018, que norma el proceso de elaboración del “Informe de Avance del Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Con base en el mencionado Acuerdo, este documento representa un ejercicio de rendición de cuentas que refleja el compromiso de Ecuador en favor de la consecución de la Agenda 2030, al identificar los avances y desafíos nacionales para que nadie se quede atrás.

En este sentido, el 28 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Planificación conoció el “Informe de Avance del Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. La elaboración de este informe contempló la Gestión de la información estadística, la actualización de la información relacionada a los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 e indicadores del Plan de Desarrollo Estadístico de la Agenda 2030. (Tapia, et al., 2019)

Es así que el mencionado informe contiene el análisis del comportamiento de 170 indicadores. La Gestión de la información gubernamental consiste en el levantamiento de los mecanismos de política pública, tales como planes, programas y demás acciones generadas en torno a la implementación de los 17 ODS. Los aportes no gubernamentales, por su parte, contemplan la identificación de los aportes desde las demás funciones del Estado y los actores vinculados, tales como gobiernos autónomos descentralizados (GAD), empresa privada, organismos de cooperación internacional, sociedad civil y academia.

Esta información fue recabada con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En la misma se logró identificar 189 iniciativas de 142 actores. En la elaboración del informe participaron la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, en articulación con la Presidencia y la Vicepresidencia de la República y con el apoyo del PNUD como contraparte de las agencias del Sistema de Naciones Unidas.

El gobierno nacional continuará trabajando en conjunto con la sociedad civil, sector privado, organismos internacionales, academia, entre otros actores, para poner en práctica soluciones duraderas que repliquen la paz, la justicia, la participación ciudadana y combatan la corrupción. Al 2030, Ecuador ha convertido la corrupción en uno de los principales frentes

de acción; a través de la educación y formación busca generar una sociedad con valores éticos y cívicos que reprochen actos de corrupción. La gestión pública es más participativa, transparente y promueve los valores como la ética y honestidad, en los diversos niveles y contextos. (Vera, 2015)

Promover sociedades pacíficas e inclusivas pasa por entender que las personas tenemos derecho a la integridad personal en el sentido más amplio, ya que incluye: la integridad física, moral y sexual; una vida libre de violencia tanto en los ámbitos privados como públicos; y el acceso a la justicia. En ese sentido, en Ecuador se trabaja para reducir todas las formas de violencia; poner fin al maltrato, la explotación y la trata de niños y niñas; reducir las corrientes de armas ilícitas; luchar contra la delincuencia organizada.

En el marco de la Política de la Defensa Nacional se expidió el “Libro Blanco”, para el accionar de las Fuerzas Armadas ante las aspiraciones y demandas de la sociedad y del Estado. Se implementó la “Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la Frontera Norte” y el “Plan Estratégico de Seguridad Integral Fronteriza” para contribuir al restablecimiento de la paz, seguridad ciudadana y desarrollo socio económico de la zona. (Moncayo, 2021)

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

Personalmente concuerdo con la sentencia dictada por el juez a favor de la acción del habeas corpus, que resultó de ratificar los derechos humanos de cada ciudadano ecuatoriano y proteger el derecho a la libertad en el caso de una persona que fue privada de la misma en contra de su voluntad.

Es importante recalcar que la privación de la libertad es ilegal, arbitraria o ilegítima cuando se atenta contra la autonomía de la persona, dicha acción quebranta derechos inherentes a cada uno como ciudadano y según nuestra Constitución, para poder ingresar a centros de privación de libertad, la medida debe ser ordenada por un juez y con conocimiento de causa.

El fallo dictaminado por el Juez ratifica la protección del derecho a la libertad y de la necesidad de un debido proceso para la privación de la misma. El fallo protege enteramente

a la víctima y soluciona de la mejor forma una privación de libertad arbitraria e ilegítima según dicta la Constitución de la República. La acción del habeas corpus es favorable en todo sentido y sigue el marco legal, y reitero que personalmente concuerdo con el fallo debido a que no existía razón alguna para privar de libertad a una persona por una presunción de abuso en el consumo de sustancias sujetas a fiscalización.

La privación de libertad, llevada a cabo por particulares, debe tener una orientación dirigida al marco legal según nuestra Carta Magna haciendo valer los derechos de cada ciudadano. Es inadmisibles que ningún centro “terapéutico o de apoyo” tenga la potestad de privar a las personas e ingresar a sus instalaciones sin un debido acuerdo o con mutuo consentimiento con esta acción solo se transgrede el derecho a la libertad.

Sin afán de satanizar a estas entidades, basado en lecturas e investigaciones que he realizado para el presente trabajo de investigación, me permito afirmar y constatar que estos centros son favorables siempre y cuando el ingreso de una persona sea por su libre albedrío, sin ninguna presión forzada de terceros.

Los centros de tratamiento y rehabilitación ayudan a las personas que luchan contra la droga, el alcohol o el abuso o la adicción a las sustancias. El enfoque del centro de rehabilitación es proporcionar ayuda para que estas personas reduzcan y luego eliminen su dependencia de manera segura.

Obtener ayuda puede significar un gran paso para la persona con problemas de abuso de sustancias ilegales o con una inminente adicción a las mismas y puede tomar muchas formas diferentes depende mucho el caso de cada persona. El éxito del tratamiento no está determinado por la abstinencia inmediata y a largo plazo, sino cuando la persona realmente entiende su trastorno de consumo de sustancias y se siente cómoda buscando ayuda en caso de que ocurra una recaída.

Para aquellos con dependencias, la recuperación de los trastornos por uso de sustancias es posible. Las personas pueden, y lo hacen, superar el uso problemático de sustancias. Una persona en recuperación está pasando por un proceso individual para mejorar su salud física, psicológica y social, lo cual puede tomar tiempo.

## Conclusiones

Los centros de privación de libertad particulares no se encuentran bien regulados debido a las diversas denuncias suscitadas en los mismos. En estos centros existe falta de personal calificado y capacitado y resulta inherente a esto la posibilidad de que haya irregularidades debido a la falta de norma existente y lo permisiva que pueden llegar a ser las autoridades al otorgar autorizaciones a personas no competentes, o sea a aquellos centros que solo buscan el lucro y no la solución a la problemática social que representan las drogas.

La acción del habeas corpus es un derecho fundamental para la no privación de libertad forzosa de personas que no han cometido delitos o están en un centro como el antes mencionado en contra de su voluntad. Este apartado se encuentra expresamente escrito en el Artículo 89 de la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), que se refiere a la inmediata recuperación de la libertad a personas que se encuentren privadas de la misma de forma arbitraria, ilegal e ilegítima.

El ODS Nro. 16 busca la paz, justicia e instituciones sólidas, apartado que se vio corrompido por el motivo de la denuncia en la causa No. 166-12-JH/20, el cual vulnera de manera directa al objetivo antes mencionado. Esta vulneración ocurre en el sentido que se comete una injusticia en contra del derecho a la libertad, motivada esta vulneración por la deficiente regulación que existe en los centros de privación de libertad particulares y la falta de instituciones que busquen el verdadero progreso y rehabilitación de las personas privadas de libertad, en donde debido al fallo tomado por el juez competente se estaba permitiendo ingresar a dichos centros a personas de manera arbitraria y despótica.

La Agenda 2030 resulta ser el plazo por el que todos los estados han optado para erradicar la pobreza, injusticias y problemáticas sociales. Todos los estados que se sumaron al plan de los ODS con sus 17 objetivos, implementaron en función de esta línea de trabajo, códigos, leyes y recogieron principios fundamentales en sus respectivas constituciones, intentando erradicar de manera definitiva toda la problemática para el año 2030. Se puede decir que, aunque el camino se encuentra obstruido y en algunos casos se ha retrasado la

consecución de los objetivos debido a la emergencia sanitaria, resulta gratificante saber que existe una fecha prevista para el cumplimiento de todo el plan.

La violación a la libertad y la autonomía es una situación que aún está plasmada en el Ecuador, la sentencia estudiada deja claro la gran problemática que existe alrededor a este tema, es deber del Estado velar por las garantías jurisdiccionales, a un debido proceso, a precautelar la seguridad y el cuidado de los derechos de los ciudadanos con miras a erradicar las injusticias y a regular sus entidades de manera más integra.

## Recomendaciones

Se recomienda más observancia y regulación por parte del Estado del derecho a la libertad de las personas. Para ello se deben revisar estos centros de privación particulares, pues los mismos pueden llegar a ser lugares en donde se vulneren los derechos de las personas ingresadas. Se propone, en aras de evitar situaciones de abusos e ilegalidades que debe existir una entidad completa a cargo de visualizar la buena operancia de dichos centros y la permanencia de manera regulada de aquellas personas que hayan tomado la decisión voluntaria de estar ahí. Otro punto importante es verificar el correcto manejo de las instalaciones, evitando así inconvenientes en el marco legal en el futuro.

El habeas corpus debe ser aplicado correctamente por los jueces competentes después de tener una visión global del problema jurídico. El mismo es de gran ayuda y se debe tomar acción cuando la causa así lo amerite, tomando en cuenta y haciendo valer los derechos establecidos en nuestra carta magna en honor a la justicia y la verdad.

El habeas corpus es una garantía que ampara el derecho a la libertad de movimiento, resulta ser una herramienta imprescindible cuando el panorama o el problema jurídico así lo solicite para poder proteger la integridad física y las condiciones de la privación de libertad de cada individuo, no obstante es importante verificar el cumplimiento de los requisitos indispensables para la privación de libertad en cualquier centro dedicado a dicha actividad sea con fines de lucro o por el contrario, de manera pública.

Se debe trabajar tanto el Estado, la ciudadanía y la jurisdicción en conjunto para poder lograr todos los ODS en especial el Nro. 16 materia de este trabajo, primero partir desde el punto de dar a conocer dicho objetivo a la ciudadanía en general y después hacer notar con acciones de parte del Estado, consagrando instituciones sólidas y que no se corrompan consiguiendo una participación integral de todos los actores.

Poner énfasis en la Agenda 2030 para poder lograr los objetivos propuestos como país. Para ello es primordial seguir con el plan y todos los objetivos que estos incluyen, aunque la crisis sanitaria que actualmente vivimos continúe, no se puede dejar a un lado el

proyecto de mejora y la erradicación de problemas sociales que aquejan a nuestro territorio y al planeta entero.

Se recomienda tener en cuenta el fallo que tomó el Juez en este caso en específico ya que denota la situación que se vive con respecto a la libertad y la autonomía, esto nos deja saber que falta un largo camino por recorrer para que todos los derechos ciudadanos se respeten, aunque de cierta forma al final del camino se le entregó la libertad a una persona que no tenía que estar privada de su libertad y se logró obtener justicia para la parte accionante.

## Referencias

- Alfredo Bordignon, F. R. (2017). *Una pedagogía del hacer digital crítico*. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de Tesis doctoral. Facultad de Educación: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-CyEED-Frbordignon/BORDIGNON\\_Fernando\\_Raul\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-CyEED-Frbordignon/BORDIGNON_Fernando_Raul_Tesis.pdf)
- Andrade, A., Peña, C., & Maldonado, J. (2018). *Boletín Panorama Sostenible N. 5: Logros y desafíos del Ecuador en la implementación de los ODS*. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de FARO: <https://grupofaro.org/publicaciones/boletin-panorama-sostenible-n-5-logros-y-desafios-del-ecuador-en-la-implementacion-de-los-ods/>
- Antolín López, R., García de Frutos, N., & Martínez Bravo, M. (2020). Análisis de la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas en el ámbito universitario: diferencias entre la perspectiva personal y empresarial. *Revista Educativa Hekademos*(28, Año XIII), 24-34. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaImportanciaDeLosObjetivosDeDesarrolloS-7602849-1.pdf>
- Castillo, C., & Marinho, M. (2022). *Los impactos de la pandemia sobre la salud y el bienestar de niños y niñas en América Latina y el Caribe: la urgencia de avanzar hacia sistemas de protección social sensibles a los derechos de la niñez*. Santiago, América Latina y el Caribe: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Recuperado el 15 de 8 de 2022, de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/47806>
- Corte Constitucional de Ecuador (CCE). (8 de enero de 2020). *Corte Constitucional*. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de Caso 166-12 JH: [https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesEnero/15012020/166-12-JH-20\(0166-12-JH\).pdf](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesEnero/15012020/166-12-JH-20(0166-12-JH).pdf)
- Díaz, E. (2021). *Objetivos del Desarrollo Sostenible*. Barcelona: Anzoátegui.
- Duque Martínez, S. P., & Leandro Arévalo, D. (2021). *Estudio de caso cualitativo de la huerta urbana La Resiliencia de la Localidad 10 de Engativá, de la ciudad Bogotá, Colombia*.

Recuperado el 15 de 8 de 2022, de Universidad ECC. Dirección de Posgrados. Especialización en Educación para la Sostenibilidad Ambiental. Bogotá: <https://docplayer.es/214243633-Engativa-de-la-ciudad-bogota-colombia-sandra-patricia-duque-martinez-daniela-leandro-arevalo.html>

Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Pichincha: Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.

Recuperado el 20 de 7 de 2021, de [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009.

Edwards, A. (18 de junio de 2020). *Desplazamiento forzado mundial mucho más extendido en 2019*. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de <https://www.acnur.org/noticias/historia/2020/6/5eeaf0084/desplazamiento-forzado-mundial-mucho-mas-extendido-en-2019.html>

Fernández, L., & Gutiérrez, M. (2013). Bienestar Social, Económico y Ambiental para las Presentes y Futuras Generaciones. *Información Tecnológica*, 24(2), 121-130. Recuperado el 16 de 8 de 2022, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v24n2/art13.pdf>

Gallopín, G. (2003). *Sostenibilidad y desarrollo Sostenible: un enfoque sistémico*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Gamboa-Bernal, G. A. (2015). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una perspectiva bioética. *Persona y Bioética*, 19(2), 175-181. doi:10.5294/pebi.2015.19.2.1

Gómez Gallardo, P. (2008). *Libertad de expresión: protección y responsabilidades*. Quito: Ciespal.

Halpérin, J.-L. (2017). Exégesis (escuela). *Revista de Derecho*(48), 263-277. Recuperado el 16 de 8 de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/851/85152301011.pdf>

- Izquierdo Hernández , A., Armenteros Borrell, M., Lancés Cotilla, L., & Martín González , I. (2004). Alimentación saludable. *Revista Cubana de Enfermería*, 20(1), 61-74. Recuperado el 15 de 8 de 2022
- Lariguet, G. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. Córdoba : Brujas.
- Mideros Mora, A. (4 de agosto de 2022). ¿Cómo es el crecimiento en Ecuador, favorece a los ricos o a los pobres? *Primicias*, pág. 1. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/crecimiento-economia-ecuador-pobres-ricos/>
- Moncayo Gallegos, P. (2021). Ecuador: 100 años de seguridad y defensa. *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, 13-80.
- ODS Territorio Ecuador. (enero de 2018). *Los ODS en Ecuador: Rol del Estado en su implementación*. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de Boletín Informativo Panorama Sostenible: <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2018/02/boletin-3-ods.pdf>
- Organización de Naciones Unidas (ONU) . (2020). *Década de acción*. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/decade-of-action/>
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (25 de septiembre de 2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#>
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (16 de mayo de 2017). *Cumplir los ODS en 2030 será imposible para países con bajo crecimiento económico*. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2017/05/cumplir-los-ods-en-2030-sera-imposible-para-paises-con-bajo-crecimiento-economico/>
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (julio de 2022). *El llamado del Secretario General al alto el fuego mundial ya cuenta con 170 firmantes*. Obtenido de reliefweb:

<https://reliefweb.int/report/world/el-llamado-del-secretario-general-al-alto-el-fuego-mundial-ya-cuenta-con-170-firmantes>

- Ormaza Andrade , J., Ochoa Crespo , J., Ramírez Valarezo, F., & Quevedo Vázquez, J. (2020). Revista de Ciencias Sociales (. *Responsabilidad social empresarial en el Ecuador: Abordaje desde la Agenda 2030*, XXVI(3). Recuperado el 15 de 8 de 2022, de <https://www.redalyc.org/journal/280/28063519009/html/>
- Ortiz Rodríguez, M. (2019). Estrategias de intervención para disminuir la violencia y la delincuencia: avances y desafíos en República Dominicana. *Ciencia y Sociedad*, 44(3), 51-67. doi:<https://doi.org/10.22206/cys.2019.v44i3.pp51-67>
- Pataca Rodríguez, F., & Flores, E. (2022). Desarrollo sostenible desde la educación ambiental en Latinoamérica: Una revisión sistemática. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 3(6), 1981-2000. doi:[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i3.2348](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2348)
- Rivera-Rhon , R., & Bravo-Grijalva , C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 1-20. doi:[doi.org/10.17141/urvio.28.2020.4410](https://doi.org/10.17141/urvio.28.2020.4410)
- Robles Mendoza, A. L. (2014). Miedo en las calles: principal emoción de la inseguridad pública delictiva. Un estudio criminológico y de género. *Revista IUS*, 8(34), 34-39. Recuperado el 16 de 8 de 2022, de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472014000200006](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200006)
- Romero Flor, L. M. (2021). *Metodología de investigación jurídica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Tapia Hermida, L. X., Lara Haro, D. M., Jácome Izurieta, O. J., & Arguello Guadalupe, C. S. (2019). Desarrollo sostenible y competitividad en Ecuador. *Revista Científica, Ciencias Económicas y Empresariales*, 4, Año 4(Edición Especial), 30-49. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v4i4.121>

- Trucco , D., & Ullmann , H. (2015). *Juventud:realidades y retos para un desarrollo con igualdad, Libros de la CEPAL, .* Santiago : Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Universidad Austral. (6 de enero de 2020). *¿Por qué es tan importante el Derecho Constitucional?* Recuperado el 15 de 8 de 2022, de <https://abogados.com.ar/index.php/por-que-es-tan-importante-el-derecho-constitucional/25095>
- Vaca Fernández, F., & Tascioni, G. (2017). *La paz y seguridad en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.* Madrid: Aranzadi.
- Velásquez-Cruz, L. C. (2019). Mediación comunitaria al cumplimiento del acceso a la justicia como objetivo de desarrollo sostenible. *Política, Globalidad y Ciudadanía,,* 5(10), 134-145. Recuperado el 15 de 8 de 2022, de <https://www.redalyc.org/journal/6558/655868416008/655868416008.pdf>
- Vera García, S. G. (2015). *La corrupción, mecanismos de participación ciudadana y control social; y, el Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra a Corrupción del Ecuador.* Recuperado el 16 de 8 de 2022, de Universidad Andina Simón Bolívar. Programa de Maestría en Derecho Mención en Derecho Administrativo: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4621/1/T1678-MDE-Vera-La%20corrupcion.pdf>
- Villacís, M., Herrera, J., Castillo, D., & Andrade , Á. (Enero de 2018). *ODS Territorio Ecuador .* Obtenido de Panorama Sostenible: <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2018/02/boletin-3-ods.pdf>